

calibrite

colorchecker classic

MEXICO

1539

# PROCESO CRIMINAL

DEL

SANTO OFICIO DE LA INQUISICION

Y DEL FISCAL EN SU NOMBRE

CONTRA

DON CARLOS, INDIO PRINCIPAL DE TEZCUCO

PROCESO INQUISITORIAL DEL CACIQUE  
DE TETZCOCO

EDICION FACSIMILE

1968

EDMUNDO AVIÑA LEVY

EDITOR

MÉXICO

EUSEBIO GÓMEZ DE LA PUENTE, EDITOR.

2ª de Nuevo México, 32

1910

PROCESO INQUISITORIAL DEL CACIQUE DE TETZCOCO

MEXICO

1839

**PROCESO CRIMINAL**

DEL

**SANTO OFICIO DE LA INQUISICION**

Y DEL FISCAL EN SU NOMBRE

CONTRA

**DON CARLOS, INDIO PRINCIPAL DE TEZCUCO**

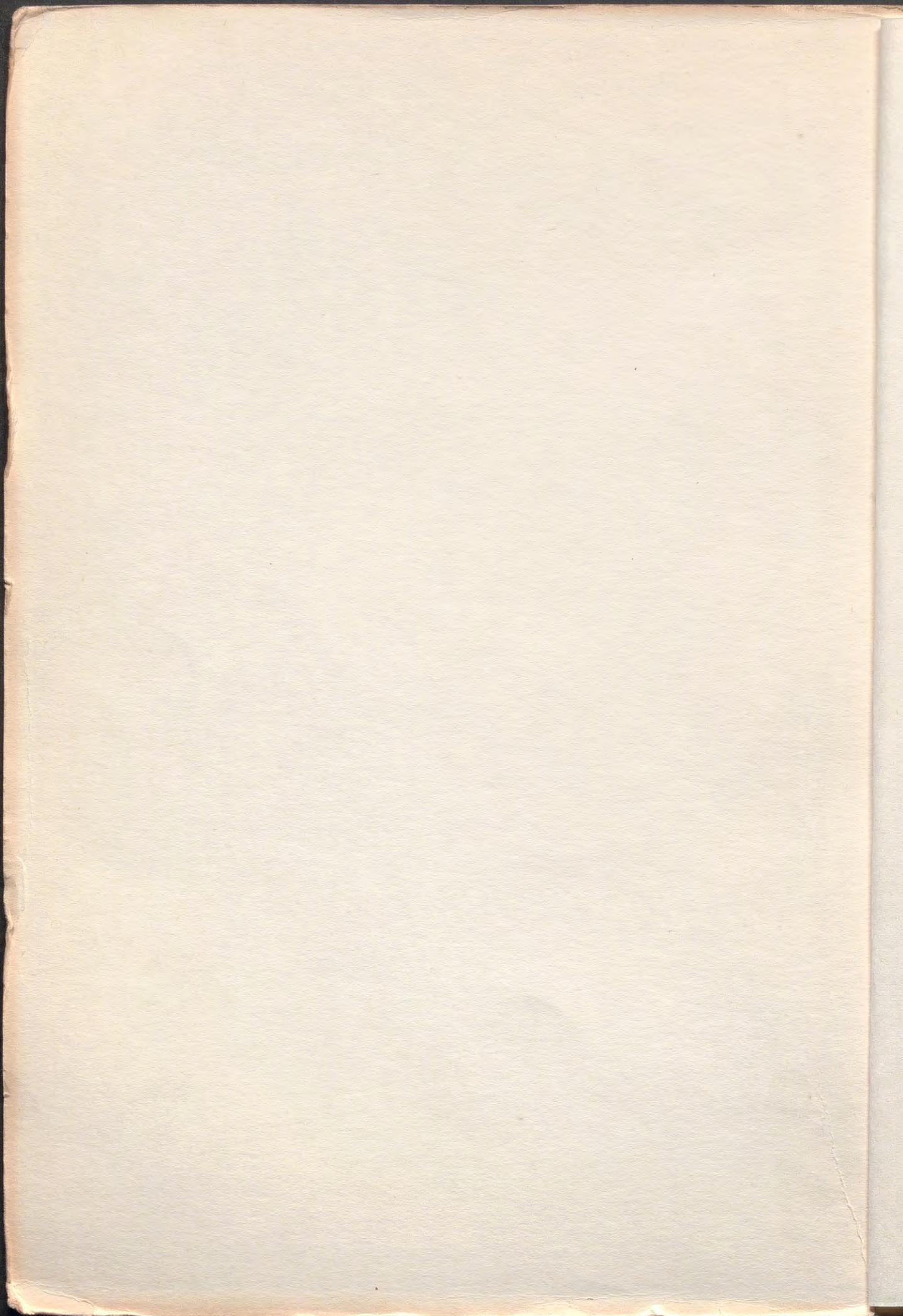
**PROCESO INQUISITORIAL DEL CACIQUE  
DE TETZCOCO**

EDICION FACSIMILE  
1968  
EDMUNDO AVIÑA LEVY  
EDITOR

**MÉXICO**  
EUSEBIO GÓMEZ DE LA PUENTE, EDITOR.  
2ª de Nuevo México, 32

1910

34  
(72)  
PRO



100



34 (72)  
PRO

**PUBLICACIONES**  
DE  
**LA COMISION REORGANIZADORA**  
DEL  
**ARCHIVO GENERAL Y PUBLICO  
DE LA NACION**  
  
I  
**PROCESO INQUISITORIAL DEL CACIQUE  
DE TETZCOCO**

**MÉXICO**

**EUSEBIO GÓMEZ DE LA PUENTE, EDITOR.**  
2ª de Nuevo México, 32

1910

R. 7384



EDICION FÁCSIMILE

1968

GUADALAJARA, JALISCO,

MEXICO.

Esta edición consta de 350  
ejemplares numerados.

EJEMPLAR No. **320**

---

EDMUNDO AVIÑA LEVY

EDITOR

---

---

## PRELIMINAR.

---

Con el acuerdo oportuno y por indicación acertada del señor Secretario de Relaciones Exteriores, Don Enrique C. Creel, inaugura una serie de publicaciones históricas la *Comisión Reorganizadora del Archivo General y Público de la Nación*, que al fin ha quedado definitivamente instalada, después de empeñosas y eficaces gestiones del señor Subsecretario, Don Federico Gamboa.

El documento elegido para iniciar la serie es un proceso inquisitorial, hasta ahora inédito y desconocido, que á no dudarlo, será de interés para los individuos que formen el *XVII Congreso Internacional de Americanistas*, que ha de reunirse en esta ciudad de México con motivo de las fiestas seculares de la proclamación de nuestra Independencia; porque el proceso contiene no pocas noticias sobre el culto de algunos dioses indígenas, sobre las costumbres y sobre la vida social en el siglo XVI; todo enumerado y descrito con muchos detalles, en las prolijas y animadas declaraciones de los testigos, que vertidas al castellano por intérpretes como Fray Alonso de Molina, Fray Bernardino de Sahagún, el clérigo Juan González y otros peritos en la lengua náhuatl, nos conservan con exactitud el modo de narrar y de comunicarse entre sí, según la usanza de sus antepasados, los indios supervivientes á la conquista, y especialmente los descendientes de antiguos señores ó caciques de los pueblos.

El proceso fué iniciado é instruído siendo Inquisidor Apostólico contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad de México y en todo el obispado, Don Fray Juan de Zumárraga, á quien se le había concedido tal título por el Arzobispo de Sevilla, Don Alon-

so Manrique, Inquisidor General de España, con fecha 27 de Junio de 1535.

El Señor Zumárraga tenía facultad y poder para inquirir contra todas ó cualesquier personas, así hombres como mujeres, vivos ó difuntos, ausentes ó presentes, de cualquier estado y condición, prerrogativa y preeminencia y dignidad que fuesen, exentos ó no exentos, vecinos ó moradores que fueren ó hubiesen sido en toda la diócesis de México, y que se hallasen culpados, sospechosos é infamados de herejía y apostasía, y contra todos los fautores, defensores y receptadores de ellos.

Podía hacer procesos en debida forma de derecho, ciñéndose á lo que disponían los Cánones; así como encarcelar, penitenciar y castigar, y aun relajar al brazo seglar á los reos, es decir, entregarlos á la autoridad del orden común para que ejecutase en ellos la pena de muerte, ya quemándolos vivos ó después de haberles dado garrote en sus propias personas ó en sus efigies.

Había también facultad para nombrar los oficiales que hubiere menester en sus inquisiciones, señalarles salarios ó sueldos que demandaren sus servicios, y removerlos de sus empleos cuando lo juzgare oportuno. (1)

Con tan amplios poderes, el señor Zumárraga estableció en México el Santo Oficio, casi en forma, aunque no como Tribunal, puso cárcel, nombró alguacil, secretario, fiscal, y comisarios.

Un docto biógrafo (2), asegura que el señor Zumárraga nunca usó el título de Inquisidor Apostólico, pero tal aseveración es inexacta, y en más de diez procesos que hemos tenido á la vista, y en el que hoy publicamos, actuó y firmaba con ese título, en castellano ó en latín; conoció de toda clase de herejías, pronunció sentencias en unión de uno de los oidores y celebró autos públicos de fe.

Viene, pues, á rectificar este error, del aludido erudito, el presente proceso, como rectifica á la vez los de antiguos cronistas, que al hablar del procesado, incurrieron en inexactitudes de otra índole; y á dar bastantes datos sobre el ardiente celo que desplegaba el primer Obispo en la extirpación del culto idolátrico, celo que llevó bastante lejos tratándose de individuos que por su reciente conversión á la fe, merecían más clemencia de su justicia y menos rigor de sus cristianos sentimientos.

---

(1).—García Icazbalceta, *Don Fray Juan de Zumárraga*, Apéndice Núm. 17.

(2).—Op. cit. pág. 149.

Quizá tal celo *abrasador* fué hijo de las ilusiones que se forjaron los primeros y santos misioneros, cuando con tanta actividad, pocos años después de consumada la Conquista, entregáronse á las prédicas y á las prácticas que requería la implantación del catolicismo entre los indios.

Los indios al comparar la mansa actitud de los misioneros con la fiereza de los conquistadores, las virtudes de aquéllos con los vicios de éstos, en bandadas acudían á las plazas y á los templos, apenas levantados, para recibir las aguas del bautismo. Por otra parte, los indios, ante el nuevo culto lleno de ceremonias y de pompas flamantes para ellos, fueron más catequizados por la novedad y lo aparatoso del ritual, que por la convicción; les cautivó sobre manera el canto, la música, el espectáculo teatral de las procesiones; todos ansiosos venían sin distinción de sexo ni edad á oír las misas, escuchar los sermones, recibir los sacramentos, y para asistir á todas y cada una de las festividades católicas.

En breve, sin embargo, apagóse aquella llamarada de conversiones encendidas por el tizón del mal trato de los conquistadores y alimentada por el óleo del humanismo de los frailes.

Los mismos misioneros que como Fray Toribio de Benavente habían hecho alarde de convertir centenares, millares y aun millones de indios, comenzaron á ver la realidad descarnada, la aparente conversión de aquellas multitudes que habían recibido rociadas de aguas bautismales, pero que como lluvias pasajeras no hicieron germinar ni fructificar los granos esparcidos.

Los indios, unos no habían olvidado el antiguo culto y otros volvían después de bautizados, á abrazar de nuevo las creencias de sus mayores; y como todavía existían muchos sacerdotes y creyentes, fanáticos adoradores de sus derribados dioses, con el mismo celo que despleaban los misioneros cristianos, tornaron al redil sus para ellos ovejas descarriadas.

Entonces sucedió lo que hubo de suceder. Los indios en los rincones de las chozas ó jacales, en los templos ó *teocallis* arruinados, en el fondo de las cuevas y en la cima de los cerros, en el apartado silencio de los bosques y en las orillas de los lagos, prosiguieron pertinaces en sus idolatrías, consumando sacrificios, ofreciendo flores, quemando copal ó inciensos, y aun paliando la adoración de sus falsas deidades bajo los simulacros de imágenes y cruces cristianas.

Los misioneros, en cambio, desengañados de aquellas rápidas

conversiones que en su santo candor creyeron sinceras, comenzaron á ser duros con los apóstatas y á reprenderlos en sus pláticas doctrinales, á azotarles públicamente, y á procesarlos en materias de fe relajándolos al brazo seglar que había de dar fuego á las primeras hornazas inquisitoriales.

«No quisieramos ver mezclado el nombre del señor Zumárraga—como dijo el Señor García Icazcabalceta—en actos semejantes; pero el hecho es, que formó entre otros el proceso que se encontrará en el presente opúsculo; proceso inquisitorial en toda forma, con sus delaciones, su examen minucioso de testigos, sus amenazas á los que encubriesen delitos semejantes, confiscación de bienes, declaraciones de hijos, esposas y otros deudos, simulacros de defensas, exageraciones en los capítulos de la acusación fiscal; y á la postre el auto de fe público, en la plaza principal de la ciudad, ante concurso numeroso y asistencia de autoridades, previo pregón anunciándolo la víspera, con anatemas de excomunión mayor para los que no asistiesen y escarnio del pobre reo vestido con sambenito, coraza en la cabeza y candela encendida en la mano.

\* \* \*

El procesado se llamaba Don Carlos Ometochtzin, aunque según otros se apellidaba *Yoyontzin*, en su lengua, y Mendoza en la castellana, pero él se designó con el dictado de *Chichimecatecutli*, que era más bien el título que se daban los señores de Tetzaco. (1). Fué nieto del sabio y poeta Netzahualcoyotl é hijo del severo y prudente Netzahualpilli, y un cronista (2) deudo suyo, nos informa que al morir su padre se dice lo designó para heredar el señorío, pero otros hermanos le precedieron en el cargo, hasta que el año de 1531 sucedió á Don Hernando Cortés Ixtlilxochitl, que tanto contribuyó en la Conquista para ayudar á los españoles.

Don Carlos, en realidad, no fué entonces sino un simple Cacique. Habíase criado bajo la protección y en casa de Hernán Cortés, y cuando vinieron los primeros frailes franciscanos, le bautizaron, le doctrinaron y le educaron con esmero, pues sabía escribir, y le tu-

---

(1)—Pomar, *Relación*, pág. 2; Sahagún, *Historia de las cosas de Nueva España*, Libro 8º cap. III; Suárez de Peralta, *Tratado del descubrimiento de las Indias y su Conquista*, capítulo XXXXII.

(2)—Ixtlilxochitl, *Historia Chichimeca*, cap. LXXV.

vieron bajo su amparo hasta que recibió el señorío y gobernación de sus sojuzgados indios.

Sea, como él dice en sus declaraciones y defensas, que ambicionasen sus émulos el cacicazgo de Tetzcoco, que le tuviesen á mal sus energías y severidades para gobernar y castigar los abusos y vicios de sus súbditos, ó que él en realidad no se hubiese convertido de corazón á la religión de los castellanos y tratase de renovar el culto de sus antepasados, y sobre todo, que echase de menos las antiguas leyes y costumbres y la libertad é independencia de sus mayores, lo cierto es que el año de 1539 se vió acusado por idólatra y amancebado, ante su Señoría Reverendísima Don Fray Juan de Zumárraga, Primer Obispo de México é Inquisidor Apostólico.

Los cronistas del siglo en que vivió y los inmediatamente posteriores le acumulan que hacía sacrificios, «porque nabía tenido revelación del demonio que había de haber mucha pestilencia en la tierra» y un ilustrado historiador moderno, que confiesa no haber conocido la causa formada á Don Carlos, en su marcada simpatía por el Primer Obispo de México, afirmó que éste procedería con las luces y conocimiento de los hechos, y que la verdad era «que el delito del Cacique pasaba mucho de idolatría disculpable en un converso, y era digno de la pena capital, si no por la Inquisición en la hoguera, á lo menos por la autoridad civil en la horca. Diez y nueve años después de la conquista, nadie podía ignorar, y menos un Señor de Tetzcoco, que los sacrificios humanos eran asesinatos y que habían de ser severamente castigados sus autores. A pesar de la ilimitada *libertad religiosa* de nuestros días, no creo que saliera ileso de las manos de la justicia el indio que volviera al culto de Huitzilopochtli y le honrara derramando sangre humana.» (1)

Las «luces y conocimiento» de los hechos que consigna la causa, darán á cada uno la razón, al reo severamente castigado ó al entusiasta admirador del juez inquisidor, y la imparcialidad y sereno juicio de los lectores, fallará si hubo en realidad fundamento para atribuir á Don Carlos, humanos sacrificios.

Concluído el proceso, entregado como hemos dicho el culpable á la justicia del orden común, he aquí cómo consigna y cuenta otro cronista indígena el delito y ejecución de Don Carlos.

«Entonces—dice—murió y fué quemado Don Carlos. . . tlatohuani de Tetzcuco—Aculhuacán; había señoreado durante ocho

---

(1) García Icazbalceta, op. cit., pág. 150.

años; era también uno de los hijos de Necahualpilli Acamapichtli; fué de orden de Don Juan de Zumárraga, primer obispo de México, que fué quemado Don Carlos. . . que era á la sazón fiscal de Tetzcuco. Con él acabó la idolatría, porque él no la había abandonado, pues así se le atestiguó; adoraba los demonios que desde hacía mucho tiempo eran objeto de la devoción de los antiguos; se dice que los había juntado é colocado alrededor de su jardín.» (1)

El cronista indígena oyó á los enemigos del culpado ó era un inocente creyente de los persuadidos por los misioneros para tomar como efigies del mismo diablo á las deidades falsas de piedra, que un tío de Don Carlos, colocara en la huerta de su casa; y el cronista indígena asentaba una falsedad mayúscula, al asegurar que con Don Carlos había acabado la idolatría, pues ésta continuó oculta, persistió durante mucho tiempo, y aun hoy día subsiste en los pueblos de indios, solapada y paliada, aunque sin ofrendas sangrientas como en los tiempos primitivos. (2)

Si el señor Zumárraga quiso hacer un ejemplar con Don Carlos, si logró que muchos indios, como dice otro cronista, quemaran por temor de sus justicias las pinturas jeroglíficas que se habían escapado de la destrucción, y que entregaran ó destruyeran ellos mismos, ídolos y aun esculturas que nada tenían que ver con el culto, no consiguió, empero, todo lo que se proponía en su grande actividad de propagandista del cristianismo; porque poco despnes de muerto el descendiente infeliz de Netzahualcoyotl, cierto religioso agustino, Fray Antonio de Aguilar, descubría ídolos en una cueva, y á los indios conversos y no conversos que continuaban adorándolos, les predicó y amonestó para que los entregasen á su Señoría Reverendísima, así como otros útiles de sacrificios, y descubriesen quiénes los tenían, y «que si no los daban, é su Señoría los descubriese ó supiese de ellos por otra parte, que los castigaría, y que se acordasen de Don Carlos y otros que su Señoría había castigado por ello. . . »

Hizo más el Fraile Antonio de Aguilar. Ya no con amonestaciones sino con rigor procedió contra los culpables, y él propio refiere que «por poner temor» entre los otros indios «azotaron á *Tezcacoacatl* y á *Collén*, carpintero, que no era cristiano, porque habían tenido

(1). Chimalpáin, *Anales* publicados por Rémi Simeón, pág. 239.

(2). No hace mucho tiempo le trajeron al señor Arzobispo de México, Alarcón, una preciosa cabeza de un *Cuauhtli* que adoraban los indios en el Estado de Morelos.

aquellos ídolos é á otros que no eran cristianos y bautizados. . . »(1)

Cuando se supo en España la ejecución de Don Carlos, y quizá estos otros castigos, «no pareció bien por ser rezin convertidos; y así se mandó que contra los yndios no procediere el Santo Oficio, sino que el ordinario los castigase.» (2)

En efecto, á poco tiempo se recibió una carta del Señor Inquisidor General, escrita en Madrid á 22 de Noviembre de 1540 y dirigida al Ilustrísimo Señor Obispo de México, «sobre el modo que se había de tener en procesar contra los indios que se hubiesen bautizado y después idolatrasen;» y otra carta del mismo Inquisidor General y de la misma fecha, «reprendiendo al Ilustrísimo señor Zumárraga por haber hecho proceso contra un indio cacique por idólatra y haberlo sentenciado á muerte y quemádolo.» (3)

Fué, por consiguiente, Don Carlos, á modo de redentor de su raza, pues en lo sucesivo ya los indígenas no cayeron bajo la tremenda jurisdicción del Santo Oficio, y al exhumar hoy su proceso olvidado, cuando México conmemora la primera centuria de su emancipación política, no se puede menos que recordarle con simpatía, porque según consta en su causa, dijo suspirando, refiriéndose á los que habían concluído con el gobierno y dominio de sus antepasados:

«¿Quiénes son estos que nos deshacen, é perturban, é viven sobre nosotros, é los thenemos á cuestas y nos sojuzgan? Pues aquí estoy yo, y allí está el Señor de México *Yoanize*, y allí está mi sobrino *Tezapille*, Señor de Tacuba, y allí está *Tlacahuepantli*, Señor de Tula, que todos somos iguales y conformes y no se ha de igualar nadie con nosotros; que esta es nuestra tierra, y nuestra hacienda y nuestra alhaja, y nuestra posesión, y el Señorío es nuestro y á nos, pertenece, y quién viene aquí á sojuzgarnos, que no son nuestros parientes ni de nuestra sangre y se nos igualan, pues aquí estamos y no ha de haber quién haga burla de nosotros. . . . .»

(1) Véase el Apéndice donde se publica el único fragmento del proceso formado á los indios de Ocuila, que se conserva en el Archivo Nacional con la fecha errada de 1526, y que de seguro no se formó sino hacia 1540, pues se alude en él á Don Carlos que había sido ejecutado en 1539.

(2) Suárez de Peralta, op. cit. pág. 279 del mismo capítulo ya citado. Parece también que se extralimitó el señor Zumárraga en sus facultades, porque existe una cédula de 15 de Octubre de 1538, en que se mandaba que en los delitos de fe de los indios fuera juez el Ordinario; pero de todos modos la prohibición quedó incluida en la Ley 35, tít. 1º, lib. VI de la *Recopilación de Indias*.

(3) García Izcabalceta, op. cit., Apéndice núm. 50, pág. 237. Además se le retiró el título de Inquisidor al Señor Zumárraga de una manera indirecta, pues el 18 de Julio de 1543 se expidió á favor del Visitador Don Francisco Tello de Sandoval.—Puga, *Cedulario*, tomo 1º pág. 452.

¡Grito doloroso é impotente, digno de la altivez y rebeldía del representante de una raza desgraciada y muerta, sólo redimida por él de la potestad del Santo Oficio; pero grito que resuena bien en estos instantes en que toda la Nación hace la apoteosis de los que iniciaron nuestra independencia!

LUIS GONZÁLEZ OBREGÓN.

México, Septiembre de 1910.





MEXICO

1539

# PROCESO CRIMINAL

DEL

SANTO OFICIO DE LA INQUISICION

Y DEL FISCAL, EN SU NOMBRE

CONTRA

DON CARLOS, INDIO PRINCIPAL DE TEZCUCO

SECRETARIO: MIGUEL LOPEZ.

(57 FOJAS DEL ORIGINAL Y 46 DE LA COPIA SIMPLE:  
ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN.—Siglo XVI.—INQUISICION.  
Procesos por proposiciones heréticas.—2.—PRIMERA PARTE.)



---

---

I.—Auto cabeza de proceso. (1)

En la iglesia de Santiago de Tatelulco de esta cibdad de México, Domingo veinte é dos días del mes de Junio, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesu. Xpo de mill é quinientos é treinta é nueve años, ante el Reverendísimo Señor Don Fray Joan de Zumárraga, por la gracia de Dios é de la Santa Yglesia de Roma, Primer Obispo de esta dicha cibdad de México, del Consejo de Su Magestad y Inquisidor Apostólico contra la herética pravedad é apostasia en esta dicha cibdad y en todo su obispado, y en presencia de mí Miguel López de Legazpi, Secretario del Santo Oficio de la Inquisición, pareció presente, Francisco, indio, natural de Chiconabtla, siendo intérpretes el Padre Fray Antonio de Cibdad Rodrigo, Provincial de la orden del Sr. Sant Francisco en esta Nueva España, é su compañero Fray Alonso de Molina, é Fray Bernardino, letor del Colegio de Santiago, por lengoa de los cuales dixo: que viene á denunciar y á decir lo que sabe de Don Carlos, principal é vecino de Tezcuco, casado, que por otro nombre se dice Chichimecatecotl, y es que puede haber veinte días, poco más ó menos, que haciendo ciertas procesiones é rogativas é disciplinas en el pueblo de Chiconabtla, por consejo del Padre Provincial, por el agua, y porque moría mucha gente,

---

(1) Este encabezado y los siguientes, así como la puntuación, no existen en el original, pero se han puesto para facilitar la lectura del proceso. Además, se han desatado todas las abreviaturas y sólo se han conservado de su ortografía los signos que representan sonidos anticuados.

el dicho Don Carlos fué al dicho pueblo de Chicónabtlá, á ver a su hermana, que es mujer del Cacique del dicho pueblo; é como el dicho Don Carlos, vido hacer las dichas procesiones, é que en aquellos días no comían sino pescado, murmuró de ello diciendo que para qué hacían aquello; y después de pasadas las procesiones, el dicho Don Carlos llamó á éste que declara diciendo que le quería hablar, y ido adonde él estaba, el dicho Don Carlos, delante de Don Alonso su cuñado y Don Cristóbal, y de otros dos principales de Tezcuco, que iban con el dicho Don Carlos, le dixo á este que declara, reprendiéndolo mucho: “pobre de tí, en que andas con estos indios, é qué es esto que haces, piensas que es algo lo que haces”—dándole á entender que era inorante é simple, y que no sabía lo que se hacía— “quieres tú hacer creer á estos lo que los padres predicán é dicen, engañado andas, que eso que los frailes hacen, es su oficio de ellos hacer eso, pero no es nada; ¿qué son las cosas de Dios? no son nada: por ventura hallamos lo que tenemos, lo escripto de nuestros antepasados: pues hágote saber que mi padre é mi agiielo fueron grandes profetas, é dixieron muchas cosas pasadas y por venir, y ninguna dixieron cosa ninguna de esto, y si algo fuera cierto esto que vos é otros decis de esta doctrina, ellos lo dixieran, como dixieron otras muchas cosas, y eso de la doctrina xpiana no es nada, ni en lo que los frailes dicen no hay cosa perfecta: más hay que eso, que eso que el visorey y el obispo y los frailes dicen, todo importa poco y no es nada, sino que vos é otros lo encarecéis y autorisáis y multiplicáis (con) muchas palabras, y esto que te digo yo lo sé mejor que tú porque eres mochacho; por eso déjate de esas cosas que es vanidad, y ésto dígote, como de tío á sobrino, y no cures de andar en eso ni andar haciendo creer á los indios lo que los frailes dicen, que ellos hacen su oficio, pero no porque sea verdad lo que dicen; por eso quítate de eso y no cures de ello, sino mira por tu casa y entiende en tu hacienda:” y otras muchas cosas, y reprensiones y palabras con-

tra nuestra santa fee cathólica le dixo el dicho Don Carlos; las cuales dichas pláticas este que declara dará por escripto, como pasó; á las cuales dichas pláticas el dicho Don Alonso, Cacique de Chiconabtla, respondió muy desabrido, diciendo al dicho Don Carlos que no se hablase más de ello, porque no era bien hecho; y este que depone, respondió al dicho Don Carlos: "cómo dices eso, no sabes que estas cosas son de Dios y son santas y no conoces ni te acuerdas de lo que el Padre Provincial nos ha dotrinado y predicado, que es Padre nuestro, y nos ha criado á todos ¿por ventura es pecado lo que el visorey y el obispo nos mandan? pues yo tengo é creo lo que la iglesia tiene y cree, porque es santo é bueno," y otras muchas cosas; y todos los que estuvieron presentes á las dichas pláticas, quedaron escandalizados de lo que el dicho Don Carlos decía; y que después el dicho Don Carlos se apartó con Don Alonso su cuñado y tuvo cierta plática; y después tomó asimismo aparte el dicho Don Carlos á su hermana, mujer del dicho Don Alonso, y estuvo platicando con ella y que no sabe lo que pasaron, más de que después el dicho Don Alonso y su mujer, dixieron á este que depone, que el dicho Don Carlos les había dicho que debían de matar á este que declara y otros dos hijos del dicho Don Alonso, porque estaban muy adelante en las cosas de Dios, y que se guardasen de él, y que lo que más pasaron, ellos lo saben y lo dirán; y juró ser así verdad todo lo suso dicho, y que no lo dice de malicia ni por odio ni enemistad que tenga al dicho Don Carlos, sino porque pasó así en hecho de verdad, y por descargo de su conciencia, é porque le pareció muy mal lo que el dicho Don Carlos decía, por ser como es contra Dios é contra nuestra santa fee cathólica; todo lo cual dixieron los dichos intérpretes, que lo dice el dicho Francisco, indio, y lo firmaron y asimismo firmó el dicho Francisco.—*Fr. Antonio Civitatencis. Provincialis. mr. Fray Alonso de Molina.—Fray Bernardino de Sahagún.—Francisco Maldonado.—(Rúbricas).*

**II.—Prisión de Don Carlos.**

É luego su Señoría Reverendísima, vista la dicha información, mandó dar su mandamiento para prender al dicho Don Carlos, el cual se dió en forma, dirigido al nuncio é alcaide del Santo Oficio.

**III — Declaración de Cristóbal, indio de Chiconautla.**

É después de lo susodicho, en el pueblo de Chiconab-tla, dos dias del mes de Jullio del dicho año de mill é quinientos é treinta é nueve años, su Señoría Reverendísima, por ante mí el dicho Secretario, hizo parescer á Cristóbal, indio, natural é vecino del dicho pueblo de Chiconab-tla, del cual fué tomado é rescebido juramento, segund forma de derecho, y él lo hizo é prometió de decir verdad, so cargo del cual le fueron hechas ciertas preguntas por lengoa del Padre Joan González, clérigo, intérprete, é visitador de su Señoría, del cual asimismo fué tomado juramento en forma, é so cargo de él prometió de interpretar é declarar bien é fielmente en todo lo que pudiese é se le entendiese; é lo que se le preguntó é dixo é respondió por lengoa del dicho intérprete, es lo siguiente:

Preguntado cómo se llama, dixo que Xpoval y que es natural de Chiconab-tla, y casado en el dicho pueblo;

preguntado, si conosce á Don Carlos, el de Tezcuco, que por otro nombre se dice Chichimecatecotl: dixo, que si (lo) conosce;

preguntado, si es verdad que en el dicho pueblo de Chiconab-tla, hicieron ciertas procesiones é disciplinas, dixo que si, que es verdad, que puede haber veinte é un dias, poco más ó menos, que en el dicho pueblo hicieron ciertas procesiones, ayunos é disciplinas, por agua;

preguntado, si es verdad que en los días que hicieron las dichas procesiones vino al dicho pueblo de Chiconab-tla

y estuvo en él, el dicho Don Carlos de Tezcucó: dixo, que si vino y estuvo en el dicho pueblo cuando se hicieron las dichas procesiones;

preguntado, si es verdad que el dicho Don Carlos les reprehendió por que hacían las dichas procesiones, diciendo que no era bien hecho ayunar ni comer pescado ni hacer las dichas disciplinas y procesiones, é que con estas cosas traían engañados los maceguals, é qué otras cosas le oyó decir este testigo al dicho Don Carlos contra nuestra Santa fee cathólica: dixo, que lo que pasa es, que el día que acabaron de hacer la procesión, que fué un día Martes, por la mañana, el dicho día en la tarde, de parte de Don Carlos, cacique del dicho pueblo, les fueron á llamar á éste testigo, y (á) Francisco, indio, que estaba en el barrio de Yopico; y fueron á su llamado á la posada del dicho Don Alonso, donde posaba el dicho Don Carlos, y allí les dieron de comer, y después de haber comido, el dicho Don Alonso les dixo que fuesen á veer al dicho Don Carlos que les buscaba; y este testigo y el dicho Don Francisco fueron al aposento donde el dicho Don Carlos estaba, y estando en el dicho aposento, vino el dicho Don Carlos, dos principales de Tezcucó, que se dicen Zacanpatl, y Coaunochtezi, y otro indio que se dice Poyoma, de Tezcucó, y Don Alonso, cacique de Chiconabtla y el dicho Francisco, y este testigo y Melchior Aculnauacatl, principal de Chiconabtla, y otros dos indios del dicho pueblo: el dicho Don Carlos mandó salir del dicho aposento á estos dos indios protescos (sic), porque no eran muy principales, y preguntó á Melchior si era principal, y le dixieron que sí, y el dicho Don Carlos le dixo que se estuviese; entonces el dicho Don Carlos les dixo que se allegasen á él, y estando con él juntos, les comenzó á decir: "agora aquí estáis, y está mi sobrino el Señor, y quiero os decir una cosa que daxaron nuestros antepasados, nuestros agiielos y nuestras agiielas, y por ventura lo entenderéis: ¿y por ventura no yo también estaba en la iglesia de Dios y he estado en todas partes?" Y volvien-

do al Francisco, le dixo: "hermano, seamos así ¿qué verdad es la divinidad que deseamos? quizá es nada; aquí thenemos tres maneras que son cartillas, romance, y gramática, y en la cartilla está el "a b c," y "pater noster," y "ave María, credo, y salve regina," artículos y mandamientos ¿por ventura fenece aquí todo? no hay más que hacer: los padres de Sant Francisco tienen una manera de hábito, y los de Santo Domingo de otra, y los de Sant Agustín de otra, y los clérigos de otra, y cada uno de ellos enseña á su manera, pues nuestros pasados también fueron profetas y supieron lo pasado y por venir, y nunca dixieron quiénes habían de venir;" y otras muchas cosas les dixo el dicho Don Carlos, persuadiendo al dicho Francisco que lo que oía de los frailes que no lo enseñase: "é si alguna cosa te dixiere el visorey, el obispo, el provincial, no lo digas á nadie, sino guárdalo para tí;" y que las pláticas del dicho Don Carlos é las cosas que les dixo, le pareció muy mal á este testigo é que reñió con el dicho Francisco el dicho Don Carlos, deciéndole: "qué quieres hacer, sabéislo bien, hermano; cata que te lo estorbo y te lo riño;" persuadiendo á que no enseñase la dotrina xpiana ni les quitase ni estorbases á los indios sus vicios é costumbres antiguas, sino que les dexase vivir como á sus antepasados: "y mira que esto te digo aquí entre nosotros que somos principales:" é que esto es lo que se le acuerda de las dichas pláticas, á las cuales estuvieron presentes los dichos Don Alonso y el dicho Don Francisco, y Melchior y los tres de Tezcuco, que de suso tiene declarado; y que esta es la verdad y afirmóse en ello, y firmólo de su nombre, y así mismo firmó el dicho intérprete; y encargósele el secreto de lo susodicho en forma. *Xpoual.—Joan González.*" (Rúbrica).

Otro si. Dixo el dicho Cristóbal que se le acuerda que el dicho Don Carlos les dixo cuando les dixo que los frailes tenían cada uno su manera de enseñar: "veamos donde se dixo que tuvo principio la ley de nuestros antepasados que dexaron ¿por ventura comenzose en el cielo ó en el infierno aquello?" sea dando á entender que aquello habían de goar-

é no otra cosa; y que esta es la verdad, é afirmose en ello, y el dicho intérprete lo firmó de su nombre.—*Joan González* —(Rúbrica).—En cuatro de Julio del dicho año fué preso el dicho Don Carlos, por mandado de su Señoría Reverendísima, y puesto en la cárcel del Santo Oficio.

#### IV.—Secuestro de los bienes de Don Carlos.

E después de lo susodicho, en cuatro días del dicho mes de Julio del dicho año, en el lugar y sitio, que se dice Oztuticpac, donde es la casa de la morada del dicho Don Carlos, que es en el dicho pueblo de Tezcuco, por ante mí el dicho Miguel López, su Señoría Reverendísima mandó secuestrar los bienes del dicho Don Carlos, y para los secuestrar fué á las dichas casas de la morada del dicho Don Carlos, donde halló á Doña María, su mujer del dicho Don Carlos, é otras personas; y en las dichas casas se hallaron cuatro arcos de palo, y diez ó doce flechas, y un libro ó pintura de indios, que dixeron ser la pintura ó cuenta de las fiestas del demonio que los indios solían celebrar en su ley, é una cama con ciertas mantillas de poca importancia que se dió á la dicha Doña María, é una heredad de sementera de trigo, y árboles de diversas maneras, cercada junto á la dicha casa.

Así vista la dicha casa, luego su Señoría preguntó á los indios principales de Tezcuco, que presentes estaban, si tenía el dicho Don Carlos otros bienes en otra casa en el dicho pueblo, los cuales, por lengua del Padre Juan González, clérigo, dixieron que el dicho Don Carlos tenía otra casa, á la cual fué su Señoría, por ante mí, el dicho Secretario y testigos de yuso escritos, juntamente con algunos de los dichos indios principales que la fueron á mostrar; y en las dichas casas, andando buscando lo que en ellas había, se hallaron dos adoratorios que dixieron ser de ídolos, en que aquello?" sea dando á entender que aquello habían de goardar

los techos, poco más ó menos; é junto á ellas, un piar hecho de piedra, pegado á una pared, en el cual dicho pilar estaban ciertas caras, é figuras de ídolos de piedra; y en otro adoratorio estaba una casita á manera de capilla antigua, y junto á ella, por las paredes, algunas figuras de ídolos de piedra; y unos pocos de cabellos cortados; lo cual se derribó por ver lo que había, y en los dichos adoratorios y en el dicho pilar, que estaba hecho en el uno de ellos, dentro de él se hallaron los ídolos é figuras siguientes: dos figuras de piedra que dixieron ser é que se llamaba Quezalcoatl, y otras dos figuras como de mujeres que dixieron se llamaban Xipe, y otro figura que se dice Coatle, y otras cinco figuras á manera de culebras enroscadas que dixieron se llamaban Tecoaatl, é otra figura que se dixe Tecoacuilli é otra que se dice Cuzca-coatlí, é otra que se dixe Tlaloc, y otras tres que se dicen Chicomecuatl, y otras dos figuras que se dicen Cuatl, é otra que se dice Cuanacatl, é otras dos piedras á manera de una capillita, entalladas, que dixieron ser Cues y que la una era casa de Quelzacoatl, y más otras treinta figuras de piedra de diversas maneras que los indios dixieron que no saben como se decían ni las conocían; todas las cuales dichas figuras eran de piedra, ecepto una que era de barro cocido; y á los sacar y tomar de los dichos ídolos estuvieron presentes, el Receptor Santiago López de Aburto, é Cristóbal de Canejo, é Martín de Buensoto, é Don Lorenzo, Gobernador de Tezcuco, é Don Francisco é otros principales del dicho pueblo; los cuales dichos principales, como dicho es, dixieron é declararon los nombres de los dichos ídolos por lengoa del dicho Joan González, clérigo que así mismo fué presente á todo lo suso dicho; todos los cuáles dichos ídolos é figuras, su Señoría mandó llebar á la cibdad de México, para hacer sobre ellos justicia, é lo entregó todo ello al dicho Don Lorenzo, Gobernador de Tezcuco; testigos los dichos.

**V — Declaración de Pedro, indio de Tezcuco.**

Y luego incontinenti, el dicho Señor Obispo, Inquisidor susodicho, por ante mí el dicho Miguel López, Secretario, para saber la verdad é como pasó lo suso dicho, para hacer en el caso justicia, hubo é tomó la información siguiente:

É luego su Señoría hizo parescer ante sí á Pedro, indio, vecino é natural del dicho pueblo de Tezcuco, del cual fué tomado é rescibido juramento segund forma de derecho, y él lo hizo y prometió de decir verdad, so cargo del cual se le preguntó é dixo lo siguiente:

Preguntado, cómo se llama y de dónde es natural: dixo que se llama Pedro, y que es natural de Tezcuco, é vecino, y casado, y que ha treinta años, poco más ó menos, y que es criado del dicho Don Carlos: é que es Xpiano bautizado:

preguntado, si conosce á Don Carlos: dixo, que sí le conosce, porque se criaron ambos juntos, y porque el dicho Don Carlos es sobrino de este testigo, hijo de su hermana de este testigo;

preguntado, si estuvo presente el dicho día en una casa donde su señoría halló á ciertos ídolos de piedra: dixo, que si estuvo presente, que los vido sacar los dichos ídolos;

preguntado, cuya es la casa donde su Señoría halló los dichos ídolos: dixo, que la dicha casa era de su agiuelo del dicho Don Carlos, y al presente es del dicho Don Carlos, que sucedió en la dicha casa;

preguntado, qué tanto tiempo ha que el dicho Don Carlos posee la dicha casa: dixo, que desde que fué niño es suya la dicha casa, porque siendo niño, el dicho Don Carlos, le dió su padre de este testigo aquella casa, y después acá hasta agora siempre la ha tenido é poseído el dicho Don Carlos por suya é como cosa suya la dicha casa;

preguntado, quién ha vivido y vive al presente en las dichas casas: dixo, que su padre deste testigo vivió en las

dichas casas mucho tiempo, que fué agiielo del dicho Don Carlos, porque eran suyas las dichas casas, y él las dió al dicho Don Carlos su nieto, y después de muerto su padre de este testigo, las goardó cierto tiempo un tío del dicho Don Carlos, que se decía Bernabé Tlachiachi, el cual murió puede haber ocho años, poco más ó menos, y después vivió en ellas cierto tiempo el dicho Don Carlos, y de dos años á esta parte, ha estado é vivido este testigo en las dichas casas, por el dicho Don Carlos é con su licencia, y porque el dicho Don Carlos le mandó que fuese á vivir allí para goardar las dichas casas, porque nadie no se las deshiciese;

preguntado, quién puso los dichos ídolos en las dichas casas y qué tanto tiempo ha: dixo, que no lo sabe, porque cuando este testigo fué á vivir á las dichas casas, ya estaba así como su Señoría lo halló el dicho día;

preguntado, si vido este que declara, los dichos ídolos en las dichas casas: dixo, que los que estaban fuera en la pared sí veyá y los miraba como á piedras, pero no sabía otra cosa, porque este testigo tenía aquella casa para dormir nomás y que de día no estaba allí;

preguntado, si iba el dicho Don Carlos muchas veces á las dichas casas y si entraba á los dichos adoratorios á ver los dichos ídolos y qué les ofrescía: dixo, que la dicha casa era del dicho Don Carlos y se acordaba de ella, y muchas veces iba allí á verla, y se andaba por ahí mirándola, y luego se volvía, é que no le vido ofrescer ni hacer otra cosa.

preguntado, qué otras personas entraban en las dichas casas á ver los dichos ídolos y ofrescerles: dixo, que no entraba nadie, é que con el dicho Don Carlos iban algunas veces, Gabriel Xaltemo, y Juan Mixcoatl, y Pablo Nantle, y Pablo Chochocoatl, y Andrés Aculoa, y que no iban otros ningunos; é que estos todos andaban por toda la casa, é que así mismo han entrado en las dichas casas, algunas veces Antonio Tlatuxcalcatl, y Bernarbé Tlalchachi, y Tacacoatl, é Juan Tlaylotlac, y Lorenzo Mixcoatlaylotlac, y Antonio Azcametl, y Tlacuxcaltl Xiuimito,

porque todos éstos son tíos del dicho Don Carlos, pero que ninguno de ellos no ofrescía á los dichos ídolos más de que los vían allí; y que es verdad que antes que viniesen los Xpianos, era aquella casa, casa de oración, y allí se juntaban á hacer sus fiestas y á rogar á sus dioses lo que querían, pero que después que vinieron los xpianos, nunca más lo han hecho.

preguntado, qué tanto tiempo ha que el dicho Don Carlos no oye misa: dixo, que no sabe;

preguntado, cuántas mancebas tiene el dicho Don Carlos: dixo, que no lo sabe, porque este que declara, no entra donde están sus mujeres:

preguntado, si tiene por manceba, el dicho Don Carlos, á una sobrina suya, que se dice Doña Inés, dixo: que es verdad que el dicho Don Carlos solía tener por manceba á la dicha Doña Ynés su sobrina, y tuvo en ella una hija; pero que puede haber dos años, poco más ó menos, que oyó decir que el dicho Don Carlos, la había dejado; y que esta es la verdad y lo que deste caso sabe, para el juramento que hizo, é afirmóse en ello, y el dicho intérprete lo firmó de su nombre.—*Juan González.*—(Rúbrica.)

#### VI.—Declaración de Gabriel, indio de Tezcucó.

È después de lo suso dicho, este dicho día, fué tomado é recibido juramento, segund forma de derecho, de Gabriel, indio, natural que dixo ser de Tezcucó, el cual lo hizo en forma de derecho é prometió de decir verdad, é so cargo á la cual, le fué preguntado é dixo por lengua del dicho Juan González, clérigo, intérprete, lo siguiente:

Preguntado, como se dixe: dixo, que Gabriel Xaltemo, y que es natural de Tezcucó, é que no es casado, é que es de edad de veinte cuatro ó veinte cinco años, poco más ó menos, y que es xpiano bautizado;

preguntado, si conoce á Don Carlos y de qué tanto

tiempo á esta parte: dixo, que sí le conosce de cinco años á esta parte;

preguntado, si estuvo presente ahí dicho día, en la casa donde su Señoría halló ciertos ídolos de piedra: dixo, que sí estuvo presente é vido deshacer la pared y pilares de donde se sacaron los dichos ídolos;

preguntado, cuya es la casa donde se hallaron los dichos ídolos: dixo, que Don Carlos solía vivir en las dichas casas y después que él salió de ellas, vive en ellas Pedro Yzcutecatli, tío del dicho Don Carlos;

preguntado, cuántas veces ha estado este que declara en las dichas casas: dixo, que algunas veces ha ido éste que declara á las dichas casas con el dicho Don Carlos, é otras veces sin él, porque el dicho Pedro, que vive en las dichas casas, es tío de este testigo;

preguntado, qué les ofrescía el dicho Don Carlos á los dichos ídolos en las dichas casas: dixo, que no les ofrescía cosa ninguna, más de que entraba donde estaban los dichos ídolos é miraba por allí é luego se salía afuera;

preguntado, si vido este testigo los dichos ídolos en las dichas casas: dixo, que sí vido los que estaban en la haz de la pared, hacía fuera, como piedras quebradas puestas en la pared, é no vido más;

preguntado, quién puso los dichos ídolos en la dicha pared: dixo, que oyó decir, á Bernabé Tlalchachi, indio, tío de Don Carlos, que Lorenzo Tlaxlotla sabía quién puso los dichos ídolos en la dicha pared;

preguntado, qué otras personas ha visto entrar en la dicha casa á adorar los ídolos é ofrescerles: dixo, que no, á nadie;

preguntado, cuántas mancebas tiene el dicho Don Carlos: dixo, que no lo sabe, más de que solía tener por manceba á una sobrina suya, que se dice Doña Inés, la cual parió allí, y después ha oído decir que la dexó; é que esta es la verdad para el juramento que hizo, é afirmóse

en ello, y el dicho intérprete lo firmó de su nombre.—  
*Juan González.*—(Rúbrica).

#### VII.—Declaración de Bernabé Tlalchachi.

El dicho Bernabé Tlalchachi, testigo recibido para información de lo que dicho es, habiendo jurado segund forma de derecho, el cual lo hizo é prometió de decir verdad, é so cargo dél, por lengoa del dicho padre Juan González, se le preguntó é dixo lo siguiente:

preguntado, si estuvo presente allí dicho día, en la casa donde el suso dicho Señor Obispo halló ciertos ídolos, este que declara, é vido los dichos ídolos é adoratorios de donde se sacaron; dixo, que sí estuvo presente é lo vido todo;

preguntado, cuya es la casa donde se hallaron los dichos ídolos; dixo, que la dicha casa fué de Tlalchachi, agiielo de Don Carlos, y que agora es de sus descendientes, y que el dicho Don Carlos solía vivir en la dicha casa, y que agora vive en ella Pedro Yzcutecatl, que el dicho Don Carlos le puso por guardia de las dichas casas;

preguntado, quién puso los dichos ídolos en las dichas casas é adoratorios; dixo, que cuando destruyeron los dichos ídolos, Tlalchachi Coatecoatl, tío de Don Carlos, que vivía en las dichas casas, puso allí aquellos ídolos, jugando, y que á la sazón estaba é vivía con él Lorenzo Mixcoatlaylotlan, y que este lo sabrá porque el dicho Tlalchachi es muerto;

preguntado, qué personas estuvieron á adorar dichos ídolos y ofrecerles; dixo, que no lo sabe, que si fueran su padre de este testigo, él lo supiera, pero no lo sabe ni lo ha visto;

preguntado, qué tanto tiempo ha que el dicho Don Carlos no oye misa; dixo, que días ha que este testigo no ha visto ir á misa al dicho Don Carlos;

preguntado, cuántas mancebas tiene el dicho Don

Carlos: dixo, que no lo sabe, más de que solía tener por manceba á una sobrina suya, pero que no sabe si está agora con él; y que esta es la verdad para el juramento que hizo, é afirmóse en ello, é no firmó porque dixo que no sabía escribir, y el dicho intérprete lo firmó de su nombre, y encargósele el secreto en forma.—*Juan González.*—(Rúbrica).

**VIII.— Declaración de Doña Inés, natural de Iztapalapan.**

É después de lo suso dicho, en este dicho día, el dicho señor Obispo, por ante mí el dicho Secretario, hizo parecer ante sí á la dicha Doña Inés, de la cual fué tomado é rescibido juramento en forma debida de derecho, el cual ella lo hizo é prometió de decir verdad, é so cargo de él, le fueron hechas ciertas preguntas, por lengua del dicho Juan González, clérigo, intérprete, las cuales, con lo que á ellas respondió son las siguientes:

preguntada, cómo se llama y de dónde es natural: dixo, que Doña Inés, y que es natural de Ixtapalapa;

preguntada si es xpiana: dixo, que sí, que es xpiana bautizada, que ha quince años, poco más ó menos, que es bautizada;

preguntada, si conoce á Don Carlos que por otro nombre, se dice Chichimecatecotl, principal de Tezcuco: dixo, que sí le conoce de siete años á esta parte, poco más ó menos;

preguntada, si es parienta ésta que depone del dicho Don Carlos: dixo que sí, que es su tío el dicho Don Carlos, hermano de su madre de esta que depone;

preguntada, si ha sido casada esta que depone: dixo, que no;

preguntada, si ha tenido que hacer carnalmente el dicho Don Carlos con esta que depone y si es su manceba: dixo, que puede haber siete años, poco más ó menos, que el dicho Don Carlos hubo á esta que declara, y que tuvo

acceso con ella carnalmente, y que esta que depone parió dos veces del dicho Don Carlos, su tío, dos hijas, una de las cuales es muerta y que la otra tiene consigo esta declarante; y que el dicho Don Carlos la tuvo por manceba tiempo de tres años, poco más ó menos á esta que declara, y después la dexó y se aparto de ella; é que después que se casó el dicho Don Carlos, se ha echado con esta que declara solas dos veces, é no más;

preguntada, si ha oído predicar á los padres que es pecado grave tener acceso carnal con pariente ó parienta: dixo, que sí ha oído muchas veces, y que puede haber cinco años sabe que es pecado, pero que ofendió á Dios.

preguntada, si la mantiene y da de comer el dicho Don Carlos: dixo, que maiz le da para su hija, é no otra cosa, é que no ha más de cuarenta días que vino de Yztapalapa, de donde es natural, é que vino á veer unas sementeras que tiene en este pueblo de Tezcuco, que eran de su madre; é que esta es la verdad para el juramento que hizo, y afirmóse en ello, é no firmó porque dixo que no sabía escribir, y el dicho intérprete lo firmó de su nombre.—*Juan González*. —(Rúbrica).

#### **IX.—Amonestación y declaraciones del Gobernador é indios principales de Tezcuco.**

E después de lo suso dicho, en este dicho día, cinco días del mes de Jullio del dicho año de mill é quinientos é treinta é nueve años, su Señoría Reverendísima hizo juntar ante sí al Gobernador é principales del dicho pueblo de Tezcuco, á los cuales hizo una plática por lengua del dicho Juan González, desciendo cómo su Señoría había hallado los dichos ídolos en aquella casa de Don Carlos, en prescencia de ellos todos, y en medio del pueblo; por lo cual parecía que todos ellos lo sabían é veían; y que no debía haber solo aquello, pero mucho más, por ende, que los amonestaba que si alguna persona tuviese algunos ídolos é casas de idolatría en su casa, é fuera de ella, ó supiese quién los tenía ó

de ello supiese en cualquiera manera, que lo viniesen á decir é manifestar ante su Señoría, y á denunciarse de sí mismo, que los rescebiría con misericordia; é que agora vería la xpiandad que en ellos había, donde no, que lo contrario haciendo, si les probase alguna cosa, ó lo averiguase contra ellos que encubrían alguna cosa de ello, usaría de justicia; que mirásen lo que les amonestaba é apercebía; los cuales dixieron que ellos dirían la verdad de lo que supiesen. E luego su Señoría tomó sus dichos de ellos, con juramento cada uno por sí, secreta é apartadamente, en la forma é manera siguiente:

**a. — Don Lorenzo de Luna, Gobernador de Tezcuco.**

El dicho Don Lorenzo, Gobernador del pueblo de Tezcuco, testigo recibido para información de lo que dicho es, habiendo jurado segund forma de derecho é siendo preguntado por lengua del dicho Juan González, clérigo, intérprete, lo que acerca de este caso sabe: dixo, que lo que de ello sabe y alcanza, es que los ídolos que su Señoría halló en las dichas casas, deben ser que al tiempo que destruyeron los ídolos, algund indio recogió allí los dichos ídolos y los encerró, pero que él nunca los vido ni supo de ellos, y que puede haber setenta ó ochenta días, poco más ó menos, que vino á su noticia que llamaban al demonio en el dicho pueblo de Tezcuco, y que le invocaban; é sobre ello hizo juntar los principales del dicho pueblo, é porque no pudo saber quién era el que hacía la dicha invocación, anduvo buscando é inquiriendo si había algunos ídolos é idolatrías; é que hizo cavar é buscar á los pies de muchas cruces que estaban por los caminos, y que al pie de algunas cruces hallaron algunas navajas y pedernales, y otras insignias de sacrificios, que lo tiene en su poder; que se averiguó que muchos habían dado en poner aquello, y por ser muchos no los había osado prender; pero que si era nescesario, él

nombraría las personas que supo que anduvieron en ello; y que puede haber 40 días, poco más ó menos, que vieron cierto humo en la sierra que se dice Tlalocatepetl, é invió allá á ver lo que era á un alguacíl, que se dice Pedro, el cual halló en la dicha sierra un ídolo, é copal y papeles de sacrificio con sangre é plumas, é otras cosas que los indios antiguamente tenían por costumbre de poner en los sacrificios; y unos caminantes que venían de Guaxocingo, dixieron á este testigo, cómo habían visto en la dicha sierra de Tlaloca, salir humo, é incinias de sacrificio, y que habían visto baxar de la dicha sierra hacía al camino real muchos indios de Guaxocingo, y que creían que venían de sacrificar; y entonces este testigo mandó á ciertos indios guardar en la dicha sierra, para veer quien hacía los dichos sacrificios, y para la dicha goarda repartió por barrios que lo goardasen, por semanas, y habiendo goardado una semana los de Guatinchan, fué otra semana á goardar Chiabtla, los cuales hallaron en la dicha sierra otra camada de papeles con sangre, é ídolos, y copal, é otras muchas cosas de sacrificio recién hecho; que no supieron quién lo había puesto, porque los de Guatinchan acabaron de goardar el Sábado, y los de Chiabtla fueron el Lunes adelante, y el Domingo estuvo sin goarda, y aquel día que no hubo goarda se hicieron los dichos sacrificios; é que todo lo que truxieron de la dicha sierra, y lo que se halló á los pies de las cruces, este testigo lo tiene goardado, y que esta es la verdad para el juramento que hizo, é afirmóse en ello, y firmólo de su nombre.—*Juan González.—Lorenzo de Luna.—(Rúbrica).*

E luego su Señoría Reverendísima mandó al dicho Don Lorenzo, Gobernador, que traiga y esiba ante él, todo lo que halló debaxo de las cruces y lo que truxieron de la sierra, para que visto, se haga en el caso lo que sea justicia.

**b.—Don Francisco, indio principal del pueblo.**

El dicho Don Francisco, principal del pueblo de Tezcucó, testigo rescebido para información de lo que dicho es, habiendo jurado segund forma de derecho, é siendo preguntado por lengoa del dicho intérprete lo que acerca de este caso sabe: dixo, que esta cuaresma pasada que agora pasó, hicieron buscar á los pies de las cruces, y que en muchas partes hallóse algunas navajas é perdernales como corazones, é otras cosas de sacrificios, y que cree este testigo que aquéllo debía de estar puesto de cuando se pusieron las cruces, agora quince años, porque parte de ello estaba podrido, como su Señoría lo podría veer, que lo tiene Don Lorenzo, Gobernador del dicho pueblo; y que puede haber treinta días, poco más ó menos, en una sierra que se dice Tlalocatepetl, que está de Tezcucó 3 leguas, poco más ó menos, vieron salir humo é inuiaron á saber lo que era, y que hallaron papeles con sangre, fresca, é caracoles, é una piedra chalchihui, é unas mantillejas, y ole, y plumas, é otras cosas de sacrificios, é los truxieron todo ello; é lo hizo goardar el Gobernador; y que ha oído decir que los de Guaxocingo hacen limpiar é limpian los caminos, como antiguamente lo solían hacer á las casas del demonio, que es mala señal; y que lo del monte que de suso tiene dicho, que también era de los de Guaxocingo, y que de lo de la casa que su Señoría halló los ídolos, este testigo no lo supo, ni nunca lo vido ni sabe quien los puso; y que esta es la verdad para el juramento que hizo, y afirmóse en ello, y el dicho intérprete lo firmó de su nombre.—*Joan González.*—(Rúbrica).

**c.—Lorenzo Hulzanaualtlailotla.**

El dicho Lorenzo Huyzanavaltlaylotla, principal que dixo ser del pueblo de Tezcucó, testigo rescibido en la di-

cha información, habiendo jurado segund forma de derecho, é siendo preguntado lo que acerca de esto sabe por lengoa del dicho intérprete: dixo, que lo que de ello sabe es que esta cuaresma pasada que agora pasó, el Gobernador é principales de dicho pueblo de Tezcuco, se juntaron é hicieron buscar ídolos é cosas de sacrificio, y que á los pies de algunas cruces, hallaron enterrados algunos pedernalcs é pedrezuelas é otras cosas de sacrificios, y lo dieron á goardar todo ello al Gobernador, y que su Señoría lo podía veer; y que después de esto fué Don Hernando, Alcalde que es del dicho pueblo, con ciertos indios al monte, é de allá truxo ciertas pedrezuelas como corazones, é otras cosas de sacrificios, que dixo haber hallado enterrados, que así mismo tiene el dicho Gobernador: y que puede haber treinta días, poco más ó menos, que oyó decir este testigo que en el monte habían hecho ciertos sacrificios y habían ofrecido á los demonios, pero que este testigo no lo vido ni sabe quien lo hizo, ni tampoco sabe quien tenía los ídolos que su Señoría halló ayer, ni quien los puso allí, y que esta es la verdad de lo que en este caso sabe, para el juramento que hizo, é afirmóse en ello, y el dicho intérprete lo firmó de su nombre.—*Juan González.*—(Rúbrica).

**d.—Don Hernando de Chávez.**

El dicho Don Hernando, Alcalde de Tezcuco por Su Majestad, testigo rescibido para información de lo que dicho es, habiendo jurado segund forma de derecho, é siendo preguntado lo que acerca de este caso sabe por lengoa de dicho intérprete: dixo, que este testigo nunca entró en la casa donde el dicho Señor Obispo ayer halló los ídolos, ni los vido hasta ayer, ni sabe quien los puso, ni supo de ello, porque si lo supiera este testigo lo dixiera, porque siempre anda buscando si hallará algunas cosas de idolatrías para lo castigar é decir; y que esta cuaresma pasada, el Gobernador Don Lorenzo y este testigo, y los alcaldes é regido-

res de Tezcúco, platicaron desciendo que algunas de las cruces que estaban puestas por el campo á en los caminos, se habían puesto y estaban en lugares donde solían ser altares de idolatrías, y que podría ser que allí hobiese algo, é así hicieron cavar á los pies de las cruces, y en algunas de ellas hallaron pedernales, y cuchillos con que sacrificaban, y algunas figuras de piedra, y caxetes, é otras bujerías de sacrificios, y lo recibieron todo é lo dieron á goardar al Gobernador; y después convinieron á buscar más por los cerros, y en la sierra que se dice Tlaloca, halló Pedro, algoacil que á la sazón era, un ídolo de piedra que se dice Tlaloc, é lo quebró y echó por allí, y dende aciertos días este testigo fué á la dicha sierra, é truxo el dicho ídolo quebrado; y á la orilla del mismo monte, halló este testigo otro ídolo de piedra, y lo quebró y truxo; y que después truxieron de la dicha sierra ciertos papeles é cosas de sacrificios, pero que este testigo no sabe lo que era, porque no fué por ello ni lo vido ni lo sabe quien lo hizo, más de que ha oído decir á algunos indios de Tezcuco, tratantes, que en México y en Chalco, y en Guaxocingo, y Tascalá, le reprehenden é riñen porque quebraron al dios Tlaloc los de Tezcuco; y esta es la verdad é lo que deste caso sabe, y afirmóse en ello, y firmólo de su nombre.—*Joan González.*—*Hernando de Chávez.*—(Rúbrica).

**e. — Don Antonio, Alcalde de Tezcuco.**

El dicho Don Antonio, principal y Alcalde de Tezcuco por Su Majestad, testigo rescibido para información de lo que dicho es, habiendo jurado segund forma de derecho, é siendo preguntado lo que sabe de este caso por lengoa del dicho intérprete: dixo, que puede haber siete años, poco más ó menos, que el dicho Don Carlos solía vivir en las dichas casas donde ayer su Señoría halló los ídolos; y este testigo iba allí algunas veces, é veía aquella pared y figuras que estaban hacia fuera, sobre la haz de la pared, pero

que no sabía lo que era, ni lo que estaba dentro, ni quien lo puso; y que esta cuaresma pasada, estando juntos Alcaldes, Regidores y el Gobernador, dixo Don Hernando: que bien sería buscar á los pies de las cruces si habría algunos ídolos, porque algunas cruces estaban puestas donde solían tener los altares para sacrificar, é así lo acordaron de hacer; é hicieron cavar á los pies de las cruces, é hallaron figuras de ídolos é pedernales, é navajas, é caxetes, é otras cosas é menudencias de sacrificios, enterradas debaxo de tierra, á los pies de las cruces; y asimismo, en la sierra que se dice Tlaloc, hallaron un ídolo de piedra que se dice Tlaloc, y lo quebraron, que era el ídolo, el dios del agua, que cuando no llovía é había necesidad de agua, iban á la dicha sierra á ofrescerle al dicha Tlaloc, así de México como de Tezcuco, Chalco y Guaxocingo, Chilula, y Tascala, é de toda la comarca, pero que este testigo no ha visto ofrescerle después que los xpianos están en la tierra; al cual dicho ídolo hallaron enterrado debaxo de tierra, y lo quebraron como dicho tiene; y que los días pasados, cuando había falta de agua, algunos indios de Tezcuco que iban á tratar á Guaxocingo y Tascala decían que lo desenterraban, diciendo que por los de Tezcuco no llovía porque habían quebrado al dios Tlaloc, dios del agua, y que por su causa morian todos de hambre; y como oyeron decir esto ellos, enviaron personas secretamente á Tascala, y á Guaxocingo, á ver lo que se decía y fueron allá, y cuando volvieron, dixieron que no se decía cosa ninguna, más que habían visto que los de Guaxocingo tenían los caminos de los adoratorios y la sierra limpios como lo tenían por costumbre de hacer antiguamente para sus sacrificios; y porque supieron que en la sierra donde solía estar el ídolo Tlaloc salía humo, enviaron allá indios á ver lo que era, y hallaron muchos papeles con sangre, y copal, y una codorniz, é otras cosas de sacrificio, que parece que habían ofrescido y lo truxieron todo y lo tiene el Gobernador; y que segund la manera de los sacrificios lo habían ofrescido los de Guaxocingo, porque cada pue-

blo tenía su manera de ofrescer; y luego pusieron goardas en la dicha sierra para ver quien lo hacía, y 2 ó 3 veces hallaron los dichos papeles é cosas ofrescidas con sangre, y no pudieron veer quien lo hacía, más de que oyeron decir que el camino estaba limpio desde la sierra hasta Guaxocingo, como lo solían hacer en el tiempo antiguo; y que esta es la verdad para el juramento que hizo, é afirmóse en ello, y el dicho intérprete lo firmó de su nombre.—*Joan González*.—(Rúbrica).

**X.—Lo que declararon acerca del culto al dios Tlaloc.**

E después de lo suso dicho, en este dicho día, ante su Señoría Reverendísima, por ante mí el dicho Secretario, parecieron presentes el Gobernador Don Lorenzo, é Don Francisco, y Don Hernando, y Don Lorenzo, principales del dicho pueblo de Tezcucó, é dixieron que como tienen dicho, los días pasados, cuando no llovía é había falta de agoa, ellos tuvieron noticias cómo en una sierra que se dice Tlalocatepetl hacían sacrificios é ofrescían al dios del agoa, que se dice Tlaloc; y tuvieron noticia que antiguamente, en la dicha sierra, solía estar el dicho Tlaloc, que era dios de la agoa, adonde toda la tierra solía acudir por agoa y á ofrescer á este ídolo, que era un ídolo de los muy antiguos de toda la tierra; y que en tiempo de las guerras antiguas entre Guaxocingo, y México y Tlascala y Tezcucó, los de Guaxocingo, por hacer enojo á los de México, habían quebrado el dicho ídolo Tlaloc en la dicha sierra; y que después, su tío de Montezuma, que se decía Auizoca, que siendo Señor de México, había enviado adobar el dicho ídolo Tlaloc, que los de Guaxocingo quebraron, é lo hizo adobar é poner en la dicha sierra; y después lo tornaron á tener en mucha reverencia y veneración, porque era muy antiquísimo, que de inmemorial tiempo á esta parte solía estar en la dicha sierra, y que creían que todavía el dicho

ídolo debía estar en la dicha sierra, y con esta información, enviaron á buscarlo y anduvieron por toda la sierra buscándolo hasta que lo hallaron enterrado, é lo sacaron y estaba adobado con hilo de alambre y con hilo de oro y de cobre, y juntadas las piezas por donde se parecía que había sido quebrado y tornado á adobar, y así truxieron el dicho ídolo, é luego ante S. S., exsivieron una madexa grande de hilo de alambre que dixieron ser con que estaba atado el dicho ídolo; é asímismo enviaron siete barretillas de oro, redondas, de á palmo, poco más ó menos, cada una, que dixieron ser del hilo de oro conque estaba atado el dicho ídolo; é dixieron que ellos lo fundieron é hicieron dello las dichas siete barretillas; é asímismo exsibieron tres barretillas de cobre que asímismo dixieron ser de lo mismo, y que ello lo fundieron é hicieron las dichas tres barretas. E otro si, exsibieron una piedra verde chalchuy con una figura por la una parte, que dicen es cuenta de seis días, que el dicho ídolo tenía en la frente; y que luego que truxieron el dicho ídolo, ellos pusieron goardas para ver si le venían á ofrescer, y quién y de dónde, y dos ó tres veces hallaron papeles con sangre y copal, é mantillas, é contezuelas é otras cosas de sacrificios, é no pudieron saber quién lo hacía, porque como sintieron las goardas donde solía estar el ídolo no ofrescían allí sino abaxo á las aldas, de la sierra, hacia Guaxocingo; y allí hacia Guaxocingo en una parte hallaron mucha sangre fresca, que parecía haberse sacrificado algund mochacho de poco acá, segund la sangre, y el rastro; y que los papeles y sacrificios que hallaron é tomaron en la dicha sierra, son de los de Guoaxocingo, porque por los mismos sacrificios é papeles se conosce, porque cada provincia tenía su manera de sacrificar é ofrescer, é sus señales diferentes, y por esto conoscen ser de los de Guanocingo; é luego dieron y entregaron á su Señoría la piedra de Chalchuy, y el hilo de alambre, y las tres barretas de cobre, y las siete barretas de oro, las cuales son de gordor de una vara de alto, poco más ó menos, é así redondas, y de á palmo de

largo cada una casi; todo lo cual le dieron para que de ello haga lo que sea justicia, porque ellos lo hallaron con el dicho ídolo, el cual asimismo truxieron ante su Señoría hecho pedazos, de piedra; todo lo cual su Señoría lo depositó en poder de mí el dicho Secretario, para que lo tenga en depósito, de manifiesto, hasta que su Señoría mande lo que se deba hacer de ello conforme á justicia, ecepto los pedazos de piedra; é mandó que al dicho Don Lorenzo dé un conocimiento de cómo los rescibí en depósito, y los dichos Don Lorenzo, Gobernador é principales suso dichos dixieron, que ellos buscaron é hallaron el dicho ídolo, y que pues lo han comenzado, están determinados de buscar y descubrir todos los más que hubieren é pudieren en toda la sierra, dándoles su Señoría liscencia é facultad para ello; é que si no lo vinieron á decir á su Señoría antes, ha sido por buscar otros y esperándole darle todo junto; é visto por su Señoría, cómo yendo en seguimiento de ciertos ídolos que se hallaron en la sierra de Tezcuco, y á destruir idolatrías, los vecinos del dicho pueblo le truxieron el dicho oro de suso contenido, desciendo que lo habían hallado entre los dichos ídolos, y que ellos lo daban para que el dicho Santo Oficio, lo aplicara á él, é que se meta en la fundición y se averigüe lo que vale, pagando el quinto, é de ello se haga cargo al tesorero del Santo Oficio, é haciendo esto, da por libre é quito á mí el dicho Secretario del depósito de ellos.—*Fray Juan, Obsipo, Inquisidor Apostólico.*—(Rúbrica)

#### XI—Depósito de los bienes de Don Carlos.

E después de lo suso dicho, en este dicho día, su Señoría Reverendísima dixo, que depositaba é depositó los bienes del dicho Don Carlos, que son las casas de su morada donde al presente vivía, y la heredad cercada que está junto á ella, y las otras casas, donde se hallaron los ídolos; de lo cual todo se dió por entregado al dicho D. Lorenzo, Gobernador, é se constituyó por depositario de ellos, y se obligó de

lo tener de manifiesto, y de hacer beneficiar el trigo é todo lo demás que en la dicha heredad hobiere, y de acudir con todo ello á quien su Señoría mandare, so las penas en que caen é incurren los depositarios que no entregan las cosas que reciben en depósito; de más de perder el valor de ello, é para ello obligó su persona é bienes, é dió poder á las justicias, é renunció las leyes, é otorgó depósito en forma; todo lo cual entregó por lengoa del dicho Juan González, intérprete, y ambos lo firmaron de sus nombres. Testigos: el dicho Juan González y Sancho López de Agurto.—*Juan González.*—*Lorenzo de Luna.*—(Rúbrica).

## XII.—Continúan las informaciones sobre el dios Tlaloc.

### a.—Pedro Zapotlacatl.

El dicho Pedro Zapotlacatl, algoacil que solía ser de Tezcuco é vecino de ella, testigo rescibido para información de lo que dicho es, habiendo jurado segund forma de derecho é siendo preguntado lo que de este caso sabe por lengoa del dicho intérprete: dixo, que puede haber sesenta días ó setenta, que el dicho Gobernador Don Lorenzo envió á este testigo como algoacil, que á la sazón era, con ciertos indios á la sierra, á buscar un ídolo que descían estaba en la dicha sierra; y fué allá y lo anduvo á buscar cavando en muchas partes hasta que topó donde estaba el dicho ídolo. que se dice Tlaloc, que era de piedra, y por el cuerpo estaba revuelto y enbadurnado con ole, y chía, y maíz, é cyetl, é cuautle y otras semillas, y parecía ser de muchos días puesto aquel embadurnamiento porque estaba ya podrido, y que lo quebraron, y parte dél truxieron, y parte dél dexaron allá, que después lo truxieron otros indios que fueron por ello, y que esto sabe deste caso; preguntado si tenía oro ó plata el dicho ídolo cuando lo hallaron y qué cantidad de ello: dixo, que este testigo no vido nigund oro; y que esta

es la verdad para el juramento que hizo, é afirmóse en ello, é no firmó porque dixo que no sabía escribir, y el dicho intérprete lo firmó de su nombre.—*Juan González.*—(Rúbrica)

**b.—Juan Tlacuzcalcatl.**

El dicho Juan, indio, que por otro nombre se dice Tlacuzcalcatl, vecino de Tezcuco é casado, testigo rescibido para información de lo que dicho es, habiendo jurado segund forma de derecho é siendo preguntado lo que sabe deste caso por lengoa del dicho intérprete: dixo, que lo que dello sabe es, que puede haber 60 ú 80 días, poco más ó menos, que por mandado del Gobernador, Don Lorenzo de Luna, este testigo fué con otros indios á la sierra que se dice Tlalocatepetl á buscar un ídolo, que decían que estaba allí, y anduvieron por la dicha sierra buscándolo, hasta que lo hallaron, que era un ídolo de piedra, que se dice Tlaloc, y antiguamente se decía Tlalocatecotli, y que estaba partido por medio, y después lo deshicieron, y por el cuerpo tenía pegado semillas de diversas maneras; preguntado si hallaron oro é tepusque con el dicho ídolo, é qué cantidad: dixo, que no hallaron cosa ninguna; y que esta es la verdad, é que no sabe otra cosa, é afirmóse en ello, é no firmó por que dixo que no sabía escribir, y el dicho intérprete lo firmó de su nombre.—*Juan González.*—(Rúbrica).

**c.—Andrés, vecino de Tezcuco.**

El dicho Andrés, indio, vecino de Tezcuco, testigo rescibido para información de lo que dicho es, habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado lo que cerca de esto sabe: dixo, que puede haber sesenta días poco más ó menos, que por mandado del Gobernador Don Lorenzo de Luna, este testigo con otros indios fué á buscar un ídolo á una sierra que se dice Tlalocatepetl, y que halla-

ron un ídolo de piedra que se dice Tlaloc, que estaba entre unas piedras en un hervasal, y que estaba partido por medio del cuerpo y metido debaxo de unas piedras y que allí lo deshicieron y este testigo é otros tomaron la cabeza y le hallaron en ella siete pedazos de oro y tres de tepuzque, de á xeme, cada uno poco más ó menos, é atada la cabeza con un hilo de alambre, y después untado por encima con un ungiendo de dos dedos de alto, lo cual todo le quitaron y lo truxieron y dieron al dicho Gobernador; preguntado, qué piedras turquesas ó esmeraldas y qué otra cosa hallaron en dicho ídolo: dixo, que no hallaron otra cosa más de lo que dicho tiene ni sabe otra cosa, é afirmóse en ello, y no firmó por que dixo que no sabía escribir, y el dicho intérprete lo firmó de su nombre.—*Juan González.*—(Rúbrica).

### XIII.—Los ídolos de la casa de Don Carlos.

El dicho Lorenzo Mixcoatlaylotla, vecino de Tezcuco, casado, testigo rescibido para información de lo que dicho es, habiendo jurado segund forma de derecho, é siendo preguntado lo que cerca desto sabe por lengoa del dicho intérprete: dixo, que puede haber diez é siete años, que oyó decir este que declara, que Tlalchachi, tío de Don Carlos, había puesto allí aquellos ídolos en la casa donde su Señoría los halló, y que no los puso sino de burla, como eran de piedra y á falta de piedra; preguntado, quien se lo dixo á este testigo: dixo, que son ya muertos los que se lo dixeron; preguntado, por qué no los descubrió al cabo de tanto tiempo que sabía que estaban allí: dixo, que porque no lo tenía en nada, y porque pensó que era cosa deshechada; preguntado, cuántas veces ha entrado en la dicha casa á adorar los dichos ídolos y á ofrescerles: dixo, que ninguna vez, que si alguna vez entraba allí no era á eso, y que miraba aquello donde estaban los dichos ídolos y le parecía malo, y descía entre sí: “bien sería derribar esto”, é por otra par-

te pensaba que estaría enojado el que goardaba la dicha casa, que es Pedro Yzcuitecatl, é por eso se dejaba de ello; preguntado, qué otras personas ha visto este que declara entrar en la dicha casa y ofrescer á los dichos ídolos: dixo. que no, á nadie; y que esta es la verdad para el juramento que hizo, é afirmóse en ello, é firmó el dicho intérprete porque él dixo que no sabía escribir.—*Juan González.*—(Rúbrica).

**XIV. —Lo que hallaron á los pies de las cruces enterrado.**

El dicho Lorenzo del Aguila, vecino é principal de Tezcuco, en la Collación de Chiautla, testigo rescibido para en la dicha información, habiendo jurado segund forma de derecho, é siendo preguntado por lengoa del dicho intérprete: dixo, que esta cuaresma pasada, en el dicho pueblo de Chiautla, buscaron á los pies de las cruces si había algún ídolo é cosas de sacrificio, y debaxo de tierra, enterrados á los pies de las cruces en cinco partes hallaron ciertas figuras de ídolos é cosas de sacrificios, y lo dixeron al Gobernador cómo habían hallado aquello, y él les dixo que los guardásen hasta que se acabásen de buscar todos; y después, por mandado del dicho Gobernador, este testigo envió á la sierra ciertos indios á goardar é á ver quien ofrescía á los ídolos, y que los indios que este testigo envió truxieron ciertos papeles con sangre, é mantillas, é otras cosas de sacrificios, que dixieron haberlo hallado en la dicha sierra, á la parte de Guaxocingo; y que esta es la verdad é lo que deste caso sabe, y afirmóse en ello, y lo firmó de su nombre.—*Lorenzo del Aguila.*—*Juan González.*—(Rúbrica).

E después de lo suso dicho, en este dicho día, el dicho Gobernador Don Lorenzo de Luna é principales del dicho pueblo, en cumplimiento de lo que por su Señora Reverendísima les fué mandado, presentaron y escibieron ante S. S. R. muchas figuras de ídolos y pedernales á mane-

ra de cuchillos de sacrificar y de corazones, y muchas pedrezuelas y cuentas de diversas maneras, de copal, é ole. é otras cosas de sacrificio, y tres ó cuatro petates de papeles, y mantillas, é otras menudencias que dixieron ser cosas de sacrificios, de los que á los ídolos se suele ofrescer; y que todo ello era lo que habían sacado y hallado enterrado á los pies de las cruces y lo que truxieron de la sierra en tres ó cuatro veces como de suso tienen declarado; é que no tienen ni saben de más, so cargo del juramento que tienen hecho, y que si de otros algunos supieran ó los halláren que también lo dirán é los traerán ante su Señoría, y que irán á buscarlos por todas partes; todo lo cual dixieron por lengoa del dicho Juan González intérprete; todo lo cual mandó su Señoría goardar, para lo llevar á México y hacer justicia. Testigo: el dicho Juan Hortuño de Ibarra. —(Rúbrica)

#### XV.—Diligencia en Tezcucingo.

È después de lo suso dicho, en siete días del mes de Jullio del dicho año, su Señoría Reverendísima, por ante mí el dicho Secretario, de pedimento del dicho Gobernador é principales, fué á la sierra que se dice Tezcucingo, en la cual había muchas figuras de ídolos esculpidas en las peñas, á las cuales su Señoría mandó deshacerles las figuras y quebrallas, y á las que no se pudiesen quebrallas, que les diesen fuego, para que después de quemarlas se pudiesen quebrar y deshacer; é por su mandado los indios que iban con los principales los comenzaron á quebrallar y á quitarles las formas é figuras de las caras, y á uno de los dichos ídolos pusieron fuego, en cama; para deshacer y quebrar después de quemado: y su Señoría les mandó que todos se deshiciesen de manera que no quedase memoria de ellos, á lo cual fueron presentes dos frailes de la orden de San Francisco que fueron con su Señoría de Tezcuco, y el padre Pedro López de Mendoza, é Antonio de Pomar, é Hurtuño de

Ibarra y otros; y desde la dicha sierra de Tezcucingo se volvió su Señoría; y el dicho Gobernador Don Lorenzo se fué adelante á ciertas sierras con mucha gente de indios á buscar más ídolos con un mandamiento de su Señoría.— (Rúbrica).

**XVI.—Lo que declaró Gerónimo de Pomar.**

El dicho Gerónimo de Pomar, testigo rescibido, para la dicha razón, para información de lo que dicho es, habiéndolo jurado segund forma de derecho, é siendo preguntado si sabe de algunos ídolos, quién los tenga ó sacrifique ó adore: dixo, que lo que de ello sabe es, que puede haber tres meses y medio, poco más ó menos, que este testigo reside en el pueblo de Guaxutla sujeto á Tezcucocuando se da y que en dicho pueblo de Guaxutla, vido este testigo una casa que se dice Tecuancale, en la cual no vivía nadie, y que los indios del dicho pueblo la tienen aderezada de petates é equipales, y cada noche tienen lumbre en ella. Y porque le pareció mal de ello, envió este testigo á decir á Don Pedro, Señor del dicho pueblo, que aquella casa tenía nombre del diablo, y que la hiciese derribar, pues no vivía nadie en ella ni se aprovechaban de ella, y que si no la derribase, este testigo lo diría al señor Obispo de México; y que el dicho Don Pedro no le volvió respuesta, mas de que cerraron los portillos de la dicha casa para que no pudiesen entrar á ella, sino fuese por donde estaban los tapias que la guardaban; y este testigo no se curó de ello, y que puede haber cuarenta días, poco más ó menos, que estando el dicho señor Obispo en Tezcucocu, le enviaron á decir á este testigo los señores é principales del dicho pueblo, que Don Pedro y Don Juan y Alcaldes é Regidores del dicho pueblo, le enviaban á decir que ellos le tenían por padre y por hermano á este testigo y que los días pasados les había enviado á decir lo de la casa, que si este testigo sabía donde estaba el diablo, ó algunos ídolos ó chalcuyes, que lo sacasen con sus indios y que lo tomasen para sí, é si no lo qui-

siera él hacerlo que se lo dixiese á ellos, que ellos lo sacarían, y que no curase de decir nada de aquello al Señor Obispo; y este testigo les dixo que ya él lo tenía olvidado aquello, y que á este testigo le pareció mal aquel cumplimiento que hicieron á cabo de muchos días que había pasado lo otro, cuando vieron que el señor Obispo estaba en Tezcucó, y porque le pareció mal lo dixo á Su Señoría; y que esta es la verdad y lo que de este caso sabe para el juramento que fizo, é afirmóse en ello, é firmólo de su nombre.—*Gerónimo de Pomar*.—(Rúbrica).

#### XVII.—Lo que se halló en las sierras.

É después de lo suso dicho, en ocho días del mes de Jullio del dicho año, se volvió el dicho Gobernador al dicho pueblo de Tezcucó ante su Señoría y truxo y esibió ciertas figuras de ídolos de piedra é barro, é cuentas de piedra, y dos ródelas, é otras cosas de sacrificios, que dixieron haber hallado por las sierras, donde anduvieron, enterradas, todo lo cual mandó su Señoría llevar á México para hacer justicia en el caso.—(Rúbrica).

#### XVIII.—Fundición de las barretillas de oro.

Metiéronse á fundir las siete barretillas de oro que dieron los indios de Tezcucó, que en poder de mí el dicho Secretario se depositaron, en la casa de la fundición de esta cibdad, las cuales pesaron doscientos é siete pesos del dicho oro; de que fundido é pagado el quinto é diezmo, salieron é quedaron ciento é sesenta é un pesos é tres tomines de oro, de ley de diez é seis quilates, que reducidos á buen oro de minas de marca, valen ciento é catorce pesos é seis tomines de minas, de los cuales por mandado de su Señoría está hecho cargo al Tesorero del Santo Oficio, Agustén Guerrero, como parecía en el libro del cargo dello; y á mí,

el dicho Secretario, dieron por libre é quito de ello é del depósito que en mí se hizo de las siete barretillas del dicho oro.

**XIX.—Declaración de Doña María,  
mujer de Antonio Pomar.**

E después de lo suso dicho, en ocho días del mes de Jullio del dicho año. Su Señoría, por ante mí el dicho Miguel López, Secretario, tomó é rescibió la información siguiente:

E la dicha Doña María, mujer que dixo ser de Antonio de Pomar, testigo rescibida para en la dicha información, habiendo jurado segund forma de derecho é siendo preguntada lo que cerca desto sabe: dixo, que el dicho Don Carlos es su hermano de esta que depone, é sabe que ha visto que tuvo por manceba mucho tiempo el dicho Don Carlos á una sobrina suya que se dice Doña Inés, en la cual hubo dos hijas, y que es verdad que esta Doña Inés su sobrina tenía como á su mujer, y en poder della tenía todo su hacienda, y ella le goardaba lo que tenía, y á su mujer no tenía sino como á una esclava, y que sobre esto todos sus hermanos le reprehendían y asimismo esta que depone, y sobre ello estaba mal con ella é también con sus hermanos; y siempre el dicho Don Carlos andaba como loco, apartado de sus hermanos, y que sabe que es mal xpiano, porque no se confiesa; y que cuando Don Pedro su hermano era vivo y era señor de Tezcuco procuraba con él mucho el dicho Don Carlos que le dexase por señor después de sus días, y que ha oido decir que luego que murió el dicho Don Pedro procuró el dicho Don Carlos de tomar por su manceba á su cuñada, mujer del dicho Don Pedro su hermano, y cada noche iba á su casa por echarse con ella y contra su voluntad de ella, por lo cual la dicha su cuñada andaba muy apenada; y que el dicho Don Carlos siempre ha procurado de señoriar y mandar á todos por fuerza, y ser señor de Tezcuco, y que por estas co-

sas este testigo tiene por mal xpiano al dicho Don Carlos, su hermano, y que esto no lo dice por odio ni mala voluntad que tenga al dicho su hermano, sino porque así es la verdad, y que también ha oído decir á algunas indias que el dicho Don Carlos andaba desciendo que había de matar á sus hijos desta que depone, y que no se acuerda á quien lo oyó decir; y que esta es la verdad para el juramento que hizo, y afirmóse en ello, é no firmó por que dixo que no sabía escribir.

**XX.—Declaración de Doña María, viuda de D. Pedro, gobernador que fué de Tezcuco.**

È la dicha Doña María, viuda, mujer que fué de Don Pedro defunto, señor que fué de Tezcuco, testigo rescibida para información de lo que dicho es, habiendo jurado segund forma de derecho, é siendo preguntada por lengoa de Fray Antonio. . . . .: dixo, que lo que deste caso pasa es, que puede haber dos meses, poco más ó menos, que falleció Don Pedro su marido desta que depone, señor que á la sazón era de Tezcuco, hermano de Don Carlos Chichimecavcotl, y que luego que falleció el dicho Don Pedro su marido, el dicho Don Carlos su cuñado, le envió á esta que depone presentes de xúchiles dos ó tres veces, y que esta que depone no los quiso rescebir, más de que tomó mal recelo de lo que el dicho Don Carlos su cuñado le enviaba, pór ser, como era, recién viuda y porque entre ellos no se acostumbraba hacer aquello; y que un día, el dicho Don Carlos, vino á la posada desta que depone, desciendo que la quería hablar, y los tapias que guardaban á la puerta no le dejaron entrar desciendo que esta que depone estaba penada y llorosa por su marido, y que no podía entrar á ella, y así se volvió; y después, otra noche adelante, el dicho Don Carlos volvió de noche á su posada desta que depone, desciendo que quería veer y hablar á esta que declara, y los tapias le dixieron que no podía entrar por-

que ella estaba retraída con otras mujeres, y el dicho Don Carlos les dixo que bien podía él entrar, porque era su cuñada y Don Pedro su marido había sido su hermano, y que había de entrar á estar con ella, y los tapias le dixieron: “¿qué has de hacer con ella?” y que el dicho Don Carlos les respondió: “haré lo que mis padres solían hacer con sus cuñadas”; y los tapias le dixieron que hobiera vergüenza de decir aquello, y que Doña María era xpiana y no era niña, y que no pensase que había de hacer nada de lo que él pensaba; y el dicho Don Carlos porfiaba por entrar, adonde estaba ella, descendiendo que él era señor y hermano de Don Pedro y que bien podía estar con su cuñada, hasta que los tapias le echaron por fuerza de casa sin le dexar entrar; y esta que depone, como estaba recelada destas cosas, tenía mandado que no le dexasen entrar en la casa, y que dende ha ciertos días, una noche, casi á la media noche, estando esta que depone durmiendo con otras mujeres, sintió pisadas en la cámara donde dormía, y parecía que alguna persona andaba por allí, y llamó á una india que estaba junto á ella; y le mandó que encendiese un ocote, porque sentía pisadas y la india encendió ocote y esta que depone le mandó que mirase todas aquellas casillas que estaban por allí, si había alguna cosa; y la india, andando á buscar con el ocote en una casilla de aquellas, halló al dicho Don Carlos, que estaba arrimado á la pared y le preguntó: “¿qué hacía allí á tal hora y que qué quería?” y el dicho Don Carlos le dixo: “que venía á hablar á su cuñada,—que era esta que depone—porque la quería hablar en secreto”, y como le dixieron á esta que depone, que el dicho Don Carlos estaba allí y que la quería hablar, ella se entró á otro aposento más adentro, donde estaban durmiendo una hija suya é otras mujeres, é hizo encender lumbre; y de allí salieron una vieja é otras indias é fueron á donde estaba el dicho Don Carlos, á decir, que si había vergüenza de andar á tal hora en casa ajena que se fuese de allí luego y á refírle;

y el dicho Don Carlos, les dixo: "que él era cuñado de Doña María, que bien podía entrar y estar con ella, y que la quería hablar en secreto, que la llamásen allí á una casilla de aquellas, porque allí la hablaría á solas"; y ellas le dixieron: "que hobiera vergüenza é ¿qué quería á solas á la dicha Doña María?" y el dicho Don Carlos les dixo: "que se quería echar con ella y que bien lo podía hacer por que él era pariente de ella y hermano de su marido Don Pedro, el cual era muerto y que se había de echar con ella"; y las indias se escandalizaron mucho de eso y le dixieron: "que se saliese en hora mala de allí, porque Doña María no era niña ¿que qué había él visto en Doña María para que dixiera tal cosa? que se saliese luego de casa, si nó que si esta que depone supiese lo que decía, que daría voce y alborotaría el pueblo"; y á arrenpoxones le hicieron salir y le echaron fuera de casa las dichas indias al dicho Don Carlos; y questa que depone no sabe por donde entró, más de que no podía entrar sino por las paredes, porque estaban cerradas tres puertas para poder entrar donde entró, las cuales abrieron para echarle fuera; y que dende ha ciertos días el dicho Don Carlos volvió de día á su casa desta que depone, con tres ó cuatro indios en su compañía, pero que no entró donde esta que depone estaba ni dixo cosa ninguna, más de que anduvo mirando por las casillas que están en el patio de fuera, y se tornó á salir sin decir cosa ninguna; y que ha oído decir esta que depone, que otras muchas noches anda por allí, alrededor de su casa, el dicho Don Carlos, y esta que depone con el temor que de él tiene, siempre tiene de noche muchas lumbres en su casa, para que esté clara, y tapias que la guarden, para que no pueda entrar; y que así mismo sabe esta que depone, que el dicho Don Carlos tenía por su manceba á una sobrina suya que se dice Doña Inés, en la cual tuvo dos hijas, á la cual solía tener en su casa con su mujer, y porque se lo reñían y reprendían estaba mal con sus hermanos, y que agora la thenía á la dicha su manceba en otra casa,

y que esto es público é notorio, é lo que deste caso sabe para el juramento que fizo; é afirmóse en ello, é no firmó por que dixo que no sabía escribir, todo lo cual declaró por lengoa del dicho intérprete.—(Rúbrica).

**XXI. — Declaraciones de las criadas de Doña María.**

É la dicha Joana, india, criada que dixo ser de Doña María, viuda, mujer que fué de Don Pedro, señor de Tezcuco, defunto, testigo rescibida para información de lo que dicho es, habiendo jurado segund forma de derecho, é siendo preguntada por lengoa de Pedro, intérprete, criado de su Señoría, el cual asimismo juró: dixo, que lo que sabe deste caso es, que puede haber quince ó veinte días, poco más ó menos, que una noche, á media noche, estando las puertas cerradas, sintieron pisadas en casa de la dicha Doña María, en la cámara donde ella dormía, y que encendieron ocote, y buscando lo que era, hallaron en una casita al dicho Don Carlos, al cual esta que depone y otras indias le dixieron que qué hacía allí á tal hora, y el dicho Don Carlos les dixo: “que venía á veer á su cuñada Doña María”, y esta que depone le dixo: “que si le quería veer que viniese de día y no de noche”, y el dicho Don Carlos dixo: “que sí había de venir y que había de entrar adonde estaba la dicha Doña María”; y esta que depone é otras indias le detuvieron é comenzaron á dar voces, descíéndole que se saliese, y como las vido dar voces se salió y le abrieron la puertas para que saliese; y que esta que depone no sabe por donde entró, más de que sabe que no pudo entrar sino por encima de las paredes con alguna escalera, porque estaban cerradas tres puertas antes de que llegase adonde dicha Doña María estaba, y adonde el dicho Don Carlos entro y en ninguna manera podía entrar por otra parte sino escalando las paredes; y que esta es la verdad para el juramento que hizo y lo que de ello sabe, y afirmóse en ello, é no firmó porque dixo que no sabía escribir.—(Rúbrica).

É la dicha Joana Nocel, india, testigo rescibida para información de lo que dicho es, habiendo jurado segund forma de derecho é siendo preguntada por lengoa del dicho Pedro, intérprete: dixo, que es verdad que puede haber veinte días, poco más ó menos, que una noche, casi á media noche, sintieron en la casa de la dicha Doña María donde ella dormía, que andaba alguna persona, y encendieron ocote y hallaron dentro al dicho Don Carlos, y que no sabe por donde pudo entrar, porque las puertas estaban cerradas, y le dixieron: "qué hacía allí y que hobiese vergüenza, que tan poco había que era muerto su hermano Don Pedro", y le riñeron muy mal hasta que le echaron fuera de casa; y que esta que depone no vido ni sabe otra cosa, y que esta es la verdad para el juramento que hizo, é afirmóse en ello, y no firmó porque dixo que no sabía escribir.—(Rúbrica).

#### XXII.—Declaración del hijo de Don Carlos.

É después de esto, este dicho día, el dicho Señor Obispo hizo parecer ante sí á un mochacho que dixieron ser hijo del dicho Don Carlos, pero que por su aspecto parecía ser de edad de diez ó once años, poco más ó menos, al cual le preguntó por lengoa de Pedro, indio intérprete, como se llamaba, y dixo que Antonio: preguntado, cuyo hijo era, dixo que de Don Carlos Chichimecatecotl: preguntado, si se ha criado en la casa de Dios, dixo que nó, porque el dicho Don Carlos su padre le decía é mandaba que no fuese á la iglesia; preguntado, si sabe la doctrina xpiana, dixo que no, porque el dicho su padre le decía que no fuese á la iglesia. É luego su Señoría le mandó que se santiguase y persinase, y no se supo santigüiar ni persinar, y dixo que no lo sabía: mandósele que dixiese el *Pater Noster*, é no lo supo decir: preguntado, si sabía el credo é el ave maría, dixo que nó: todo lo cual declaró por lengoa del dicho intérprete, é su Señoría lo mandó asentar á mí el dicho Se-

cretario en este proceso. Testigo: *Pedro López de Mendoza*, clérigo Presbítero. Testigo: *Ortuño de Ibarra*.—(Rúbrica).

**XXIII.—Declaración de Doña María,  
mujer de Don Carlos.**

E después de lo suso dicho, en diez días del mes de Jullio del dicho año, por ante mí el dicho Secretario; su Señoría Reverendísima hizo parescer ante sí á Doña María, mujer que dixo ser de Don Carlos Chichimecatecotl; de la cual tomó é rescibió juramento segund forma de derecho, é siendo preguntada si tenía mancebas el dicho Don Carlos su marido, por lengoa de Juan González clérigo: dixo' que es verdad que el dicho Don Carlos tiene por su manceba á una sobrina suya que se dice Doña Inés, y que puede haber ciento é cuarenta días, poco más ó menos, que estando malo el dicho Don Carlos hizo llevar á su casa á la dicha su manceba Doña Inés, y la tuvo ciertos días, en los cuales la dicha Doña Inés estaba con el dicho Don Carlos en su cámara, y esta que depone los servía y la dicha Doña Inés salía á decir á esta que depone lo que había que hacer é dar al dicho Don Carlos, y lo que había de hacer de comer; y después que él estuvo mejor, la dicha Doña Inés se fué á su casa: y que no le ha sentido otras mancebas al dicho Don Carlos: preguntada, porqué le daba mala vida á esta que depone, y por qué no hacía vida maridable con ella, dixo: que puede haber cuatro años, poco más ó menos, que esta que depone se casó con el dicho Don Carlos, *in facie ecclesie*, y que los primeros dos años fueron bien casados, y que de dos años á esta parte, el dicho Don Carlos le ha dado mala vida á esta que depone, é que no sabe la causa porqué: preguntada, qué ídolos tenía el dicho Don Carlos en su casa é en otra parte fuera de ella, á quien adorase ó sacrificase, dixo: que esta que depone no le conoció ni sintió ídolos ningunos ni le vido sacrificar ni ofrescer á ellos; y que esta es la verdad para el

juramento que hizo, é afirmóse en ello, é no firmó porque dixo que no sabía escribir, y el dicho intérprete lo firmó, y encargósele el secreto en forma.—*Juan González*.—(Rúbrica).

**XXIV.—Ampliación de la denuncia que hizo Francisco Maldonado.**

E después de lo suso dicho, en once días del mes de Julio del dicho año de mill é quinientos é treinta é nueve años, por ante mí el dicho Secretario, su Señoría Reverendísima, estando en el pueblo de Chiconabtlá, hizo parescer ante sí á Francisco, indio natural del dicho pueblo, é le dixo que como sabe, le dió su dicho escripto de su letra en lengoa de indios, cerca de lo que sabía de Don Carlos Chichimecatecotl, de Tezcuco y porque esté en romance, le mandó que por lengoa del padre Juan González, clérigo que presente estaba, lo dixiese é declarase lo que en el caso sabe, é le dió para que lea lo que en su lengoa dió escripto, que está en este proceso. (1). E luego, el dicho Francisco, habiendo jurado en forma de derecho é leyendo por lo que le dió en escripto, dixo é depuso por lengoa del dicho Juan González, lo siguiente: dixo, que como tiene dicho en otro dicho que este testigo dixo ante su Señoría, en México, el dicho Don Carlos vino al pueblo de Chiconabtlá en el principio del mes de Junio que agora pasó, que fué el día de la Trinidad, en el cual dicho día, amonestaron ciertos ayunos é disciplinas que habían de hacer en dicho pueblo el lunes adelante, y que desto se amoinó el dicho Don Carlos é mostró tener enojo de ello, desciendo que aquello no era mandamiento general; y el Martes siguiente, por la mañana, hicieron procesión en el dicho pueblo de Chiconabtlá, estando en él el dicho Don Carlos, el cual no fué á la iglesia ni á la procesión, sino que se quedó amoinado y enojado en la posada, no estando satisfecho de los que hacían la dicha procesión; é que todos los principales é maceguals del dicho pueblo fueron á la dicha procesión haciendo sus roga-

(1) No existe en el original.

tivas á Dios, que hobiese misericordia dellos, é después el mismo día, á la tarde, después de puesto el sol, el dicho Don Carlos llamó á este testigo y le puso delante de sí é le dixo á este testigo: “Francisco ven acá, oye hermano; dirás por ventura ¿qué hace Don Carlos? Mañana me iré á Tezcuco; mira, oye, que mi agiielo Nezahualcoyotl y mi padre Nezahualpilli ninguna cosa nos dixieron cuando murieron ni nombraron á ningunos ni quienes habían de venir; entiende hermano que mi agiielo y mi padre miraban á todas partes, atrás y delante—como si dixiese, sabían lo pasado é por venir y sabían lo que se había de hacer en largos tiempos y lo que se hizo, cómo dicen los padres é nombran los profetas—que de verdad te digo que profetas fueron mi agiielo y mi padre que sabían lo que se había de hacer y lo que estaba hecho; por tanto hermano, entiéndeme, y ninguno ponga su corazón en esta ley de Dios é Divinidad”—como si dixiese que no amase ninguno á Dios ni á su ley—y dixo: “¿qué es esta Divinidad, cómo es, de dónde vino? ¿qué es lo que enseñas, qué es lo que nombras?—enderezando á dicho testigo las dichas palabras—sino pecar y en hacer creer á los viejos é viejas y á algunos principales en Dios: hermano, ¿qué es lo que andáis enseñando y desciendo? no hay más que eso”; y así feneció: “andáis tras esa ley de Dios, no hay más”; y así feneció; “pues oye hermano que de verdad te digo que eso que se enseña en el colegio, todo es burla”—como si dixiese no verná á prevalescer eso ni es lo que face al caso—tornó á decir: “ni tampoco harán creer ellos con lo que allí deprendieren como vos é otros esa ley, y eso que tú dices y enseñas de las cartillas y dotrinas ¿por ventura es verdad ó es ya cabado? No hay otra cosa como ésta, satisfecho veo con razón que tomáis é entendéis de lo que dicen los padres; y entiéndeme hermano que yo he vivido y andado en todas partes, y guardado las palabras de mi padre y de mi agiielo; pues oye hermano, que nuestros padres y agiielos dixieron, cuando murieron, que de verdad se dixo que los dioses que

ellos tenían y amaban fueron hechos en el cielo y en la tierra, por tanto hermano sólo aquello sigamos que nuestros agüelos y nuestros padres tuvieron y dixieron cuando murieron; oye hermano Francisco ¿qué dicen los padres? ¿qué nos dicen? ¿qué entendéis vosotros? Mira que los frayles y clérigos cada uno tiene su manera de penitencia; mira que los frayles de San Francisco tienen una manera de doctrina, y una manera de vida, y una manera de vestido, y una manera de oración; y los de Sant Agustín tienen otra manera; y los de Santo Domingo tienen de otra; y los clérigos de otra, como todos lo vemos, y así mismo era entre los que goardaban á los dioses nuestros, que los de México tenían una manera de vestido, y una manera de orar, é ofrescer y ayunar, y en otros pueblos de otra; en cada pueblo tenían su manera de sacrificios, y su manera de orar y de ofrescer, y así lo hacen los frayles y clérigos, que ninguno concierta con otro; sigamos aquello que tenían y siguían nuestros antepasados, y de la manera que ellos vivieron, vivamos, y esto se ha de entender así, y lo que los padres nos enseñan y predicán como ellos nos los dan á entender; que cada uno de su voluntad siga la ley que quiere y costumbres y cerimonias; hermano, no digo más, qué quizá entenderéis esto y quizá no, y lo recibiréis ó no como yo os lo digo; y mirad que si por ventura conformaran las palabras de mi padre é agüelo é antepasados con las palabra de Dios, también lo hiciere como tú lo haces, sino que no conviene que miremos á lo que nos predicán los padres religiosos, aquellos facen su oficio, que hacen hincapié y esfuerzan que no tienen mujeres y que menosprecian las cosas del mundo y las mujeres; y que los padres hagan eso que dicen, en buena hora, que es su oficio, mas no es nuestro oficio eso ¿qué es lo que tú andas desciendo y enseñando? Reposá, y sosiega, que ya son nacidos estos nuestros sobrinos. Tomás y Diego, hijos de Don Alonso, ellos que por niños lo enseñarán á otros; ¿qué es lo que tú enseñás hermano y lo que andas predicando? y si al-

guna cosa te manda el Visorrey ó el Obispo ó el Provincial, por pequeña que sea, la engrandecéis mucho: oye, que lo que dice mi sobrino, Lorenzo de Luna, no lo entiendo ni sé lo que se dice: en otro tiempo no había quien acusáse á mi agiielo ni á mi padre ni á Moctezuma ni al Señor de Tacuba, ni quien los riñese”—dando á entender que le pesaba y se amohinaba de thener sobre sí á nadie que le sobrepujase ni le fuese á la mano—y así lo entendió este que declara, y asimismo les dixo: “y vosotros ¿qué queréis hacer y que es lo que decís? ¿es verdad lo que decís ó no? mira hermano que te lo prohibo, y te lo vedo, y te lo reprehendo y riño; porque eres mi sobrino, que no lo hagas lo que te dicen el Visorrey y el Obispo ni el Provincial, ni cures de nombrarlos que también yo me crié en la iglesia y casa de Dios como tú, pero no vivo ni hago como tú: ¿qué más quiéres tú? ¿no te temen y obedecen harto los de Chiconabtlá? ¿no tienes de comer y beber? ¿qué quieres más? ¿para qué andas desciendo lo que dices? que no es de nuestro oficio lo que tú haces, que así lo dixieron y enseñaron nuestros antepasados, que no es bueno entender vidas ajenas, sino estarse como ellos solían estar en su gravedad y retrainiento, sin entender con la gente baxá: hermano ¿qué hace la mujer ó el vino á los hombres? ¿por ventura los xpianos no tienen muchas mujeres y se emborrachan sin que les puedan impedir los padres religiosos? pues qué es esto que á nosotros nos hacen hacer los padres, que no es nuestro oficio ni es nuestra ley impedir á nadie lo que quisiere facer: dejémoslo y echémoslo por las espaldas lo que nos dicen; ¡oh! hermano, que ya me has entendido lo que te prohibo y lo que te vedo, delante de mi hermano Don Alonso; háganlo ellos y allá se lo hayan con lo que dicen: sobrino Don Alonso, no haya entre nosotros quien nos ponga en discención: huyámos de los padres religiosos y hagamos lo que nuestros antepasados hicieron, y no haya quien nos lo impida: en su tiempo no se asentaban los maceguals en petates ni en equipales, agora ca-

da uno hace y dice lo que quiere: no había de haber quien nos impidiese ni fuese á la mano en lo que queremos facer, sino comamos y bebamos y tomemos placer, y emborrachémonos como solíamos hacer, mira que eres señor; y tu sobrino Francisco, mira que rescibas y obedezcas mis palabras, que allí están el señor de México, Yoanizi, y mi sobrino el señor de Tacuba, Tezapilli”—poniéndole temor con ello y dándole á entender, que si otra cosa hacía, que le costaría caro y aun la vida le podría costar; y esto entendió y sintió este testigo de las dichas palabras; y después de hecha esta plática, como de suso está dicha, el dicho Don Carlos, con suspiro dixo, mostrándolos: “¿quién son estos que nos deshacen y perturban é viven sobre nosotros y los thenemos á cuestras y nos sojuzgan? Oíd acá, aquí estoy yo y allí está el señor de México, Yoanizi, y allí está mi sobrino Tezapili, señor de Tacuba, y allí está Tlcahuepantli, señor de Tula, que todos somos iguales y conformes, v no se ha de igoalar nadie con nosotros, que esta es nuestra tierra y nuestra hacienda y nuestra alhaja y posesión, y el señorío es nuestro y á nosotros pertenece; é si alguno quiere facer ó decir alguna cosa, reiámonos dello, ¡oh hermanos que estoy muy enojado é sentido! y algunas veces nos hablamos yo é mis sobrinos los señores; ¿quién viene aquí á mandarnos y apreendernos y á sojuzgar:os? que no es nuestro pariente ni nuestra sangre, y también se nos iguala: piensa que no hay corazón que lo sienta y lo sepa, pues aquí estamos y no ha de haber quien haga burla de nosotros, que allí están los señores nuestros sobrinos é nuestros hermanos: ¡oh hermanos! ninguno se nos iguale de los meritorios, ni estén con nosotros ni se junten de los que obedecen y siguen á nuestros enemigos;” todo lo cual, segund de que suso es dicho, les dixo é platicó el dicho Don Carlos, estando presentes este testigo y Don Alonso, señor de Chiconabtlá, y Cristóbal, indio, vecino de Chiconabtlá, y dos principales de Tezcuco, que se dicen Zacapatl y Coaunochitly, y otro indio que se dice Poyoma de

Tezcuco y Acanauacatl, y un principal de Chiconabtlá; y que todos los susos dichos se escandalizaron de lo que el dicho Don Carlos les dixo y platicó; y que esta es la verdad, é afirmóse en ella; preguntado, si tiene odio ó enemistad ó rencor contra el dicho Don Carlos, ó si esto que dice si es por inducimiento de persona alguna; dixo que no lo dice por mala voluntad ni por odio ni enemistad ni por inducimiento de persona alguna, sino porque es así verdad, y por descargo de su conciencia y por amor de Dios Nuestro Señor; y que cree este testigo que el dicho Don Carlos habrá dicho esto mismo en otras partes, y que Dios quiso que lo viniese á decir ante este testigo para que se descubriese, y que lo que de suso tiene dicho y lo que dixo en México, ante su Señoría Reverendísima, es la verdad como en ello se contiene, y en ello se afirmaba é afirmó, porque así es la verdad para el juramento que hizo, y encargósele el secreto en forma, y su Señoría y el dicho Francisco y el dicho intérprete, lo firmaron de sus nombres.—*Fray Juan, Obispo de México.—Juan González.—Miguel López.—Francisco Maldonado.*—(Rúbricas).

#### XXV.—Declaraciones de los testigos.

##### a.—Don Alonso, Señor del pueblo de Chiconautla, Juró este día,

El dicho Don Alonso, indio, señor del pueblo de Chiconabtlá, testigo rescibido para información de lo que dicho es, habiendo jurado segund forma de derecho, é siendo preguntado lo que cerca de este caso sabe por lengoa del dicho Juan González, Presbítero: dixo, que puede haber cuarenta ó cincuenta días, poco más ó menos, que fué ciertos días antes del día de Corpus Xpi, el dicho Don Carlos vino al pueblo de Chiconabtlá, un Domingo, á holgarse; é que otro día adelante, hacían cierta procesión é disciplinas en el dicho pueblo, é que el dicho Don Carlos no fué

á la dicha procesión, sino que se quedó en la posada deste testigo; y que el dicho Martes adelante, en la noche, el dicho Don Carlos hizo juntar adonde estaba á Francisco, indio, y á Cristóbal, y delante deste testigo y de otros dos principales de Tezcucó, que se dicen Coaunochitly y Zacapatl, y Poyoma, el dicho Don Carlos preguntó á ciertos indios que allí estaban alumbrando, quiénes eran, si eran principales; é mandó que los que no eran principales se salieran fuera, y salidos los que no eran principales, el dicho Don Carlos llamó á sí al dicho Francisco, indio, y comenzó á decir: "no digáis á qué viene éste aquí, pues no vengo sin cabsa, que á algo vengo, y por ventura por la mañana me iré", y luego el dicho Don Carlos comenzó á reñir con el dicho Francisco, diciendo: "no haya más, que ninguna cosa nos dixieron mis padres cuando murieron, ni dixieron quiénes habían de venir, pues mi padre é mi agiello, de verdad os digo que eran profetas; por tanto, hermanos ninguno ponga todo su corazón en esta ley de Dios é Divinidad; pues que es lo que enseñáis, é nombráis, y predicáis? Ya pecáis en hacer creer en Dios á los viejos y á algunos principales, pues ¿qué es lo que andáis enseñando y predicando? no hay más que hacer ¿por ventura fenece allí todo? pues hermano Francisco, ¿eso que tú enseñas de las dotrinas y cartillas es verdad por ventura? no hay más, ¿está satisfecho vuestro corazón con eso que entendéis y tomáis de lo que predicán y enseñan los padres? hermanos, sigámos é tengamos la vida y camino que nuestros antepasados tuvieron, y sólo aquello sigamos; y lo que los padres religiosos hacen con sus palabras es su oficio; más cada uno ha de vivir en su ley que quisiere ó como quisiere: ¿qué andas enseñando Francisco? repósate é sosiégate, que ya son nacidos mis sobrinos Tomás é Diego; ellos que son niños, lo enseñarán: ¿qué andáis diciendo é predicando? que de una palabra que os diga el Visorrey el Obispo el Provincial, la encarecéis y engrandecéis mucho"; y nombrando á Lorenzo de Luna por su nombre antiguo de indio, á manera de

desprecio, dixo: “no entiendo á este Lorenzo ni sé lo que se hace: ¿qué queréis hermancs? dáos priesa: ¿por ventura fueron así nuestros agiielos é antepasados? óyeme Francisco, mira que te prohibo é impido estas cosas que enseñas y en que andas: ¿no te obedecen por ventura los Chiconabtecas, no te temen, no tienes de comer é beber? ¿pues qué más quieres? ¿qué andas buscando? bástete ya lo de hasta aquí, no cures de andar más en estas cosas que enseñas, que nuestros padres dixieron que no era bueno entender en vidas ajenas”; entonces, dixo á este testigo: “hermano Don Alonso, ya somos viejos; oíamos lo que predicán los padres y echémoslo por las espaldas, atrás, y goardemos lo que nuestros antepasados goardaron”; y luego volvió al dicho Francisco, desciendo: “mira hermano Francisco, que obedescas lo que te mando, y que toméis mis palábras, é si no lo haces, costarte ha la vida por ventura”; y después de toda esta plática, el dicho Don Carlos, comenzó otra plática muy enojado, y que no se le acuerda del principio de la plática, más de que vino á decir: “aquí estoy yo y aquí está Yoanizi, Señor de México,—señalando con el dedo hacia allá,—y allí está Tezapili, señor de Tacuba, y allí está Tlacahuepantli, señor de Tula,—señalando hacia donde estaba cada uno con el dedo,—y nosotros somos mexicanos, y nuestro agiielo era Huizilihui, que fué señor de México, y ninguno ha de estar entre nosotros, que nuestros antepasados solos fueron señores y no gobernaron este señorío vilmente ni con deshonna, sino como de suyo les venía, y de cepa ser señores naturales de la tierra: ¿Quién está entre nosotros que no es nuestro pariente ni nació con nosotros?” y que de estas palabras se enojó Zacanpatl, principal de Tezcucó, y se levantó, y salió fuera diciendo: “no quiero estar aquí”: é otros muchas cosas les dixo el dicho Don Carlos, de que este testigo no tiene memoria, y que toda la plática casi enderezó á Francisco y él terná más memoria por ventura, que se remite á lo que el dicho Francisco dixiere, porque no dirá más que la verdad, y que así por esto, como porque este testigo se enojó de lo

que el dicho Don Carlos decía desde el principio de su plática, porque veía que no era bueno ni eran cosas de Dios, no paró mientes en todo ni lo encomendó á la memoria, y también porque este testigo había bebido, no estaba atento dello y esto es la verdad, y después de pasadas estas pláticas se salieron de allí los dichos Francisco y Cristóbal, y quedaron este testigo y el dicho Don Carlos y Coaunochitli y Zacanpatl y Poyoma; y este testigo comenzó á reprehender y retraer al dicho Don Carlos lo que había dicho, y entre otras cosas le dixo: "como tenía este testigo á su hijo Tomás en la iglesia de Dios, y que Fray Pedro su maestro, se lo había loado mucho é que merecía mucho"; y el dicho Don Carlos se enojó desto, y volviendo la cabeza, como indinado, dixo: "bien te parece, matemos á ese tu hijo Tomás, pues te parece bien", y dende á un rato el dicho Don Carlos, dixo: "que quería veer á Doña María su hermana, mujer deste testigo, á la cual llamaron, é vino donde estaba el dicho Don Carlos, el cual le habló, y entre otras cosas, le dixo á la dicha su hermana: "mira hermana, no cures deste matrimonio ni mirar á él sino que si tu marido quisiere dos y tres mujeres, no se lo impidas ni riñas ni vivas celosamente, que yo también soy casado y tengo mi mujer y tengo á mi sobrina por manceba, no embargante que tengo mujer"; y después de todo esto apartó aparte el dicho Don Carlos á este testigo y le dixo: "hermano no haya más, que ya somos así"; y esto le dixo dos ó tres veces y como enojado, y que le pareció á este testigo mal, y le interpretó á mal, y con tanto se fueron á dormir, y este testigo se despidió de él y se fué á dormir, y que esta es la verdad para el juramento que hizo; pregunta do, si tiene odio ó enemistad al dicho Don Carlos, y si esto que ha dicho de suso si es por odio: dixo, que no ni nunca riñeron ni se quisieron mal, antes bien, porque son cuñados, y que lo que ha dicho no es por odio ni mala voluntad ni por inducimiento de persona alguna, sino por decir la verdad por el juramento que le fué tomado y por descar-

go de su conciencia, y porque pasó así como lo tiene dicho de suso; y que mucho más les dixo el dicho Don Carlos, sino que este testigo no tiene memoria de ello, porque como le parecía mal la plática, no la encomendó á la memoria por que lo oía de mala gana, pero que Francisco á quien se enderezó la plática estaría más atento á ella y él lo declararía, que se remite á lo que dicho Francisco dixiese, porque tiene por cierto que no dirá sino la verdad; fué preguntado si estaba en su seso ó borracho el dicho Don Carlos cuando pasó la dicha plática: dixo que estaba en su seso el dicho Don Carlos, é muy áspero en lo que decía é platicaba; y que esta es la verdad para el juramento que hizo é se afirmó en ello, é no firmó, porque dixo que no sabía escribir, y su Señoría y el dicho intérprete lo firmaron de sus nombres, y encargósele el secreto en forma y so pena de excomunión mayor.—*Fyay Juan, Obispo de México.—Juan González—Miguel López (Rúbricas)*

**b.—Cristóbal, indio, vecino de Chiconautla.**

É después de lo susodicho, en doce días del mes de Julio del dicho año de mil é quinientos é treinta é nueve años, ante su Señoría Reverendísima, y en presencia de mí, el dicho Secretario, pareció presente, Cristóbal, indio, vecino de Chiconautla: dixo, que los dias pasados, el dixo su dicho ante su Señoría Reverendísima sobre cierta plática que Don Carlos Chichimecatecotl, vecino de Tezcuco, hizo en el dicho pueblo de Chiconautla, y su Señoría le había mandado recorriese su memoria acerca dello y que él así lo ha hecho y ha pensado en ello; pidió le sea mostrado y leído lo que dixo en el dicho su primer dicho, lo cual le fué leído, habiéndoselo dado á entender por lengua del dicho Juan González, intérprete: dixo, que es verdad todo lo que dixo en el dicho su dicho, y que demás de ello se acuerda que les dixo el dicho Don Carlos: “Hermanos, dad acá, quién son estos que nos mandan y están sobre nosotros y nos vedan y

deshacen, pues aquí estoy yo, que soy señor de Tezcuco, y allí está Yoanizi, señor de México, y allí está mi sobrino Tezapili, que es señor de Tacuba; y no hemos de consentir que ninguno se ponga entre nosotros ni se nos iguale; después que fuéremos muertos bien podrá ser, pero agora aquí estamos y esta tierra es nuestra y nuestros agiielos y antepasados nos la dexaron: hermano Francisco, ¿qué andas haciendo, qué quieres hacer, quiéreste hacer padre por ventura? ¿esos padres son nuestros parientes ó nacieron entre nosotros? Si yo viese que lo que mis padres y antepasados tuvieron conformaba con esta ley de Dios, por ventura la goardaría y la respetaría. Pues, hermanos, goardemos y tengamos lo que nuestros antepasados tuvieron é goardaron, y démonos á placeres y tengamos mujeres como nuestros padres las tenían; y tú Francisco no impidas ni estorbes esto sino deja vivir á cada uno en la ley que quisiere; y cada uno siga lo que quisiere, porque así lo dicen también los predicadores padres, y esto que los predicadores nos enseñan oyámoslo y echémoslo atrás, y no curemos de ello, y ninguno no ponga su corazón en esta ley de Dios ni ame á Dios ¿qué certidumbre véis é halláis en esta ley? Yo no lo entiendo; mira, hermano, que pecas en hacer creer á los viejos y viejas esta ley, pues sábete que nuestros antepasados dixieron muy de cierto, que la ley que ellos goardaron que en el cielo tuvo principio, y que los dioses que ellos tenían, solos aquellos eran los verdaderos, y su ley era la buena y verdadera; pues mira, hermano Francisco, que te mando que no enseñes ni hagas cosa de lo que el Visorrey ni el Obispo ni el Provincial te mandásen ni dixieren ni los nombres; que yo también me crié en la iglesia de Dios como tú, pero no hago lo que tú haces; veámos, hermano ¿qué hace la mujer al hombre ó qué pecado es thenerlas, qué pecado es beber; por ventura los xpianos no tienen muchas mujeres y no se emborrachan? y á nosotros solo nos lo quieren impedir que no las tengámos y no nos emborrachemos y no á los xpianos; mira, hermano Fran-

cisco, que no obedezcas ni hagas lo que te mandan, cata que soy señor y ahí están mis sobrinos los señores, que nadie se nos ha de igualar ni ha de hacer burla de nosotros, y no se junte nadie con nosotros de los que obedecen á los padres predicadores y aman á ellos, que son mentirosos"; y que todo esto les dixo el dicho Don Carlos, estando presentes este testigo y Don Alonso, señor de Chiconabtla, y Francisco, indio, y Aculnahuacatl, de Chiconabtla, y Zacapatl y Cuaunochitli y Poyoma, vecinos de Tezcuco; todo lo cual declaró por lengoa del dicho Juan González, clérigo, y se afirmó en ello, y firmólo de su nombre; y fué preguntado, si esto que dice hoy es por odio ó enemistad que tenga al dicho Don Carlos ó por inducimiento de persona alguna; dixo, que nó sino por decir la verdad por el juramento que le fué tomado y por descargo de su conciencia; encargósele el secreto desta información so pena de escomunióon mayor, y su Señoría y el dicho intérprete lo firmaron de sus nombres.—*Fray Juan, Obispo de México.—Juan González.—Miguel López.—Xbal.—(Rúbrica).*

### c.—Melchor Aculnahuacatl.

Este dicho día, doce de Jullio, el dicho señor Obispo tomó por testigo en esta dicha razón á Melchor, indio, é á Doña María, mujer de Don Alonso, de los principales; se tomó é rescibió juramento en forma, so cargo del cual prometieron de decir verdad é dixieron lo siguiente: El dicho Melchor Aculnahuacatl, indio principal, que dixo ser del pueblo de Chiconabtla, testigo rescibido para información de lo que dicho es, habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado cerca deste caso, por lengoa del dicho Juan González: dixo, que puede haber treinta ó cuarenta días, poco más ó menos, que el dicho Don Carlos vino al dicho pueblo de Chiconabtla, y á la sazón en el dicho pueblo se hacían ciertos ayunos é disciplinas, y el dicho Don Carlos Chichimecate-

cotl no fué á la iglesia, sino que se quedó en la posada; y este testigo se quedó con él acompañándole, y que le vido estar al dicho Don Carlos cabizbajo, como enojado, que no hablaba; y esto fué un Lunes por la mañana, y después de salidos de la iglesia, Don Alonso, señor de Chiconabtla y el dicho Don Carlos y este testigo, y otros principales de Tezcucuo y del dicho pueblo de Chiconabtla, fueron á comer á una fuente, que se dice Azunpan, y estando en la dicha fuente, el dicho Don Carlos se apartó con un indio de Tezcucuo que traía consigo, y este testigo fué trás él para ver si quería algo, y fueron á ponerse debaxo de un sauce, á la orilla del agoa, y este testigo se puso un poco desviado, y el dicho Don Carlos miró á una parte é á otra, é como no vido á nadie, más del indio que llevaba consigo, que se dice Poyoma, comenzó á mirar el agoa, y señalando con el dedo hacia el agoa, dixo al dicho indio Poyoma: "hermano, hermano, papel hemos menester"; y este testigo le pareció mal aquello que decía, y se fué de allí, porque le pareció cosa del diablo; y á la tarde se volvieron de la fuente á la posada del dicho Don Alonso, y otro día Martes hubo procesión por la mañana, y el dicho Don Carlos no fué á ella ni á la iglesia, y este testigo se quedó con él para veer lo que había menester, y el dicho día Martes, á la tarde, el dicho Don Carlos y Don Alonso bebieron un poco de vino, y dende á un rato, casi ya noche, el dicho Don Carlos mandó saliesen ciertos indios maceguals que alumbraban en el aposento donde estaban é dixo que los que no eran principales todos se saliesen, y este testigo se levantó para salir, y el dicho Don Carlos le preguntó á este testigo: "¿tú no eres principal?" y los que estaban presentes, dixieron que era principal, y el dicho Don Carlos le dixo que se asentase, pues era principal, y este testigo se asentó; y después de salidos los otros que no eran principales, se quedaron el dicho Don Carlos y Don Alonso y Francisco Maldonado y Cristóbal, y este testigo, y tres indios de Tezcucuo que el dicho Don Carlos traía con-



siglo, que se decían Zacanpatl y Cuaunochitli y Poyoma, y delante destos, el dicho Don Carlos, comenzó á hacer una plática segund la costumbre antigua de sus antepasados, encaresciendo mucho lo que les quería decir, y diciéndoles que era cosa grande; y deste razonamiento vino á decir, hablando con los dichos Francisco é Cristóbal que presentes estaban; “hermanos Francisco é Cristóbal, ¿qué andáis enseñando y predicando? é yo bien sé lo que vos é otros enseñáis, yo también he estado en todas partes”; y nombró cuatro maneras de libros, é este testigo no sabe que son, y asimismo nombró el *pater noster* y el *ave maría* y *credo* y vino á decir: “no hay más que hacer que esto, pues no está mi corazón satisfecho con esto, no véis cuántas maneras de padres hay, que cada uno tiene su manera de vestir y su manera de orar é vivir; los de Sant Francisco de una manera, y los de Santo Domingo de otra, y los de San Agustín de otra, y los clérigos de otra; y así tenían también nuestros antepasados cada uno sus dioses é sus maneras de trajes é sus modos de sacrificar y ofrescer, y aquello hemos de thener é seguir como nuestros antepasados, vamos allá; mi padre hago os saber que sabía lo pasado y por venir y á todas partes miraba y nunca dixo quien había de venir ni qué vida se había de thener ni qué ley; por eso, hermanos reposad y no curéis en estas cosas en que andáis, que de una palabra que el Visorrey é el Obispo é el Provincial os dicen aunque sea pequeña, hacéis muchas y la engrandecéis muy mucho: yo también viví y me crié en la iglesia de Dios, pero no por eso hago lo que vos é otros, sino goardo la ley de mis antepasados, y esta sola sigámos é goardemos y no otra cosa ¿por ventura en los tiempos pasados había quien osase acusar ó señorear al señor de México ó al de Tezcucó ó al de Tacuba? Pues agora ¿quién son estos que viven sobre nosotros y nos tienen sojuzgados? ¡oh hermanos! pues aquí estoy yo, que soy señor de Aculhuacán, y allí está Yoanizi, señor de México, y allí está mi sobrino Tezapili, señor de Tacuba, y aquí está Tlacadahua-

pantly señor de Tula, que somos señores é iguales é conformes: ninguno ha de estar entre nosotros, ni nos ha de sojuzgar, porque esta tierra es nuestra, que nos la dexaron nuestros padres, y ninguno de los mentirosos que nombran ni siguen á los frayles no se junte con nosotros, y tu hermano Francisco no cures de andar con eso ni enseñar esa doctrina xpiana, cata que te lo prohibo y te mando que me obedezca"; é que otras muchas cosas les dixo el dicho Don Carlos, sino que este testigo no lo entendió todo, porque algunas veces se salía á limpiar el ocote con que se alumbraban, é como salía y entraba, no se acuerda haber oído más de lo que de suso tiene dicho é declarado. E después de acabada la plática, el dicho Don Carlos llamó allí á su hermana Doña María, mujer del dicho Don Alonso, y la hizo venir y le dixo después de otras pláticas: "cata que si tu marido quisiere thener dos y tres mujeres que no se lo impidas ni riñas, sino mira cómo vivieron nuestros padres antepasados é nuestras madres, y como ellos lo hacían, así has tú una ó otra cosa"; y que todo esto lo decía á la dicha Doña María riñéndola, á manera de amenaza y llamándola muchas veces *nocone*, que es palabra fea y afrentosa, que es como si dixiese hija de la mala mujer; y la dicha Doña María estaba llorando de lo que le decía, y le respondió: "grant merced me ha hecho mi hermano en reñirme y en decirme mal y hablar mal"; y que esto se le acuerda de lo que pasó, y que algunas veces nombraba el dicho Don Carlos los nombres del demonio, pero que no entendió á qué fin, porque como dicho tiene, entraba y salía este testigo muchas veces, todo lo cual el dicho Melchor declaró por lengoa del dicho Juan González, clérigo intérprete; fué preguntado, si lo que ha dicho, si es por odio ó enemistad que tenga con el dicho Don Carlos ó por inducimiento de persona alguna; dixo, que este testigo no ha tenido ni tiene odio ni enemistad ni mala voluntad al dicho Don Carlos, sino buena, é que no lo dice por nada desto ni por inducimiento de persona alguna, sino porque pasó así y es la verdad para el

juramento que tiene hecho, y afirmóse en ello é no firmo porque dixo que no sabía escribir; encargósele el secreto desto en forma, y su Señoría y el dicho intérprete lo firmaron de sus nombres.—*Fray Juan, Obispo de México.*—*Juan González.*—*Miguel López.*—(Rúbricas).

**d.—Doña María, mujer de Don Alonso.**

È la dicha Doña María, india, mujer que dijo ser de Don Alonso, señor del pueblo de Chiconabtla, testigo recibido para información de lo que dicho es, habiendo jurado segund forma de derecho é siendo preguntada lo que sepa deste caso por lengoa del dicho Juan González, clérigo, intérprete; dixo, que puede haber treinta ó cuarenta días, poco más ó menos, que Don Carlos Chichimecatecotl, hermano desta que depone, vino de Tezcuco, donde es vecino al pueblo de Chiconabtla, á la posada desta deponente, y una noche, el dicho Don Carlos la envió á llamar á su aposento, y esta que depone fué allá á ver lo que quería su hermano, y estando presente Don Alonso, su marido desta deponente, el dicho Don Carlos la hizo asentar y le preguntó cómo estaba y qué vida tenía, y después le dixo: “pues veámos, hermana, cómo puedas tú sola hacer lo que tu marido Don Alonso ha menester, creo que no miras á lo que nuestros antepasados solían hacer, pues mira que si tu marido quisiere tomar otras mujeres que no se lo impidas, ni riñas á las mujeres que tomare, ni cures del matrimonio de la ley xpiana, que yo también soy casado y no por eso dexo de thener por manceba á tu sobrina: y quando quiero voy á dormir con ella, y si mi mujer se enoja, que se enoje, no se me dá nada”; y questo le persuadió muy ahincadamente el dicho Don Carlos su hermano, y casi amenazándola, y que no pasó más, ni sabe otra cosa para el juramento que hizo, é afirmóse en ello, é questo que dice de suso no lo ha dicho por odio ni enemistad que tenga al dicho Don Carlos su hermano, porque antes le quiere bien.

ni menos por inducimiento de persona alguna ni por otra cosa, sino por descargo de su conciencia y por decir verdad por el juramento que le fué tomado, y que no sabe otra cosa del dicho Don Carlos, porque esta que depone no ha conversado con él ni le ha visto en su vida sino dos ó tres veces, ni en su vida ha venido á Chiconabtlá después que ella está allí, sino fué aquella vez; y que esta es la verdad, é afirmóse en ello, é no firmó porque dixo que no sabía escribir; todo lo cual declaró por lengoa del dicho Juan González, intérprete. Encargósele el secreto desto en forma, y su Señoría y el dicho intérprete lo firmaron de sus nombres.—*Fray Juan, Obispo de México.*—*Juan González.*—*Miguel López.*—(Rúbricas).

**XXVI.—Declaración del acusado Don Carlos Chichimecatecutli.**

È después de lo suso dicho, en Martes quince días del mes de Jullio, año suso dicho de mill é quinientos é treinta é nueve años, estando en audiencia del Santo Oficio su Señoría Reverendísima, hizo parescer ante sí al dicho Don Carlos Chichimecatecotl, preso, del cual fué tomado é rescibido juramento segund forma de derecho y él lo hizo é prometió de decir verdad, é so cargo dél, siendo presentes por intérpretes el padre provincial Fray Antonio de Ciudad Rodrigo, y el padre Fray Bernardino, y el padre Juan González, clérigo, le fueron hechas ciertas preguntas, las cuales, con lo que á ellas respondió son las siguientes, y los dichos intérpretes asimismo juraron en forma:

preguntado, cómo se llama: dixo, que Don Carlos y Chichimecatecotl en nombre de indio;

preguntado, de dónde es natural: dixo, que de Tezcuco, porque de allí fueron sus antepasados;

preguntado, de qué casta ó generación es: dixo, que es de noble generación, que descende de los caciques de Tezcuco y es hermano de Don Pedro, señor de Tezcuco, que murió agora poco há;

preguntado, si es casado á ley y á bendición, segund la santa madre iglesia lo manda y qué tanto tiempo há que se casó: dixo, que sí es casado á la ley y á bendición, y que se casó puede haber quatro años en Guaxutla, sujeto de Tezcuco;

preguntado, si es xpiano: dixo, que sí que es xpiano bautizado y que puede haber quince años, poco más ó menos, que se bautizó en el dicho pueblo de Tezcuco, que lo bautizó el padre Fray Juan, que ya es difunto;

preguntado, si después que es bautizado si ha oído la doctrina xpiana y predicación de los religiosos, y si ha oído en las dichas predicaciones que ninguno tuviese ídolos ni ceremonias gentílicas y que nadie tuviese más de su mujer legítima: dixo, que sí, porque este que declara se crió con los padres religiosos en la casa de Dios, y oyó la doctrina y todo lo que le es preguntado muy muchas veces;

preguntado, si este confesante si la dió á entender á otros indios, predicando la doctrina xpiana como la había aprendido de los padres: dixo que sí muchas veces;

preguntado, si le decían y predicaban los padres religiosos que nadie no había de tener más de una mujer segund la ley de Dios y que no había de ser parienta: dixo, que sí muy muchas veces;

preguntado, qué tantas casas tiene este que declara, que sean suyas ó de sus antepasados, en el pueblo de Tezcuco: dixo, que muchas tenía su padre deste confesante, y en una dellas que fueron de su padre, que se dice Oztuticpac, vive este confesante al presente, en las cuales fué á vivir con licencia de Don Pedro, su hermano, señor de Tezcuco, y que otras casas tiene en el dicho pueblo que fueron de sus antepasados;

fuéle dicho é apercebido que si dixiese la verdad, confesando sus culpas enteramente, que se habían con él benínamente y se rescibiría á misericordia conforme á derecho, el cual después de ser amonestado: dixo, que está presto de lo así hacer:

preguntado, si la casa donde vivía Pedro Izcutecatl, que este confesante tenía puesto por goarda en ellas al dicho Pedro, si fué de sus antepasados: dixo, que la dicha casa fué de su agiielo deste confesante;

preguntado, si tenía mandado este confesante al dicho Pedro que no entrase nadie en las dichas casas: dixo, que es verdad que este confesante tenía puesto por goarda en las dichas casas á Pedro, indio, y á su mujer, é vivían en ella por su mandado, pero que este que declara no les mandó que nadie no entrase en ellas;

preguntado, si entraba este declarante en las dichas casas algunas veces solo y otras veces con otros indios: dixo, que es verdad que algunas veces iba este confesante á las dichas casas solo y otras veces con otros, porque era su casa aquella y que andaba por toda ella y cortaba algunas rosas, é que las figuras de ídolos de piedra que estaban en las dichas casas en la pared, este testigo las veía, porque las puso allí un tío suyo deste confesante;

preguntado, si este que declara ó los que con él entraban á las dichas casas, si hacían algunas adoraciones ó sacrificios á los dichos ídolos de los que antiguamente solían hacer en su ley ó si les ofrescían algo ó hacían alguna cosa de idolatría: dixo, que no, que no hacían ninguna adoración ni sacrificio ni cosa de idolatría, ni este confesante tenía por ídolos aquellos ni los conocía por tales;

preguntado, si sabía que en las dichas casas; junto á un árbol, dentro de una pared estaban otros ídolos y por encima encalados, y algunos estaban dentro, que no se parecían, y otros de fuera que se veían las figuras: dixo, que nunca supo tal ni vido más de los que se veían de fuera de la pared, é que él no lo hizo encalar ni sabe quien lo encaló;

preguntado, si hablando con cierta persona é personas este confesante, si les dixo que su padre é su agiielo deste confesante eran profetas y sabían lo pasado é por venir, y lo que estaba hecho y lo que se había de hacer; dixo,

juzgan? pues aquí estoy yo, y allí está el señor de México Yoanizi, y allí está mi sobrino Tetzcapili, señor de Tacuba, y allí está Tlakahuepantli, señor de Tula, que todos somos iguales y conformes y no se ha de igoalar nadie con nosotros; que esta es nuestra tierra y nuestra hacienda y nuestra alhaja y nuestra posesión, y el señorío es nuestro y á nos pertenece; y quién viene aquí á mandarnos y á sojuzgarnos, que no son nuestros parientes ni de nuestra sangre y se nos igoalan, pues aquí estamos y no ha de haber quien haga burla de nosotros”: dixo, que nunca este confesante tales palabras ha dicho;

preguntado, si ha dicho á algunas mujeres, persuadiéndolas de que consientan á sus maridos que tengan muchas mujeres é mancebas ó que así lo hace este confesante, que aunque es casado, tiene por su manceba á su sobrina: dixo, que nó;

preguntado, si tiene por manceba este confesante á una sobrina suya, que se dice Doña Inés, y que puesto que ha sido requerido y amonestado por los padres que la echase. no lo ha querido hacer: dixo, que es verdad que tiene á la dicha Doña Inés por su manceba y tiene en ella una hija de cuatro ó cinco años, y que la había ya dexado; y que agora, después que se casó, la tornó á traer á su casa á la dicha su sobrina, y que se lo han reprendido los padres, y que sin embargo deso, ha fenido á la dicha su sobrina por manceba;

preguntado, si después de muerto Don Pedro, su hermano deste testigo, señor que fué de Tezcucó, si fué este que declara á casa de Doña María su cuñada y se quiso echar con ella y lo intentó, y entró para ello á media noche al aposento de la dicha su cuñada, porque los tapias no le quisieron dexar entrar adonde estaba ella por la puerta ni de día: dixo, que es verdad que de noche entró solo este confesante escondido en casa de la dicha Doña María su cuñada, pero que no entró á echarse con ella;

preguntado, si lo que le es preguntado en algunas co-

sas dello, lo ha comunicado con algunas personas ó con el señor de México ó con el de Tacuba ó con el de Tula, ó con otros parientes suyos este confesante, ó con quien lo ha platicado: dixo, que nó;

preguntado, si ha domatizado, predicando y amonestando contra nuestra santa fee católica ó si ha hecho ó visto ó mandado hacer algunos sacrificios ó idolatrías, ó si ha persuadido y amonestado que sigan la ley de sus antepasados: dixo, que nunca tal ha dicho, ni hecho, predicado, ni amonestado;

fuéronle hechos otros apercebimientos para que dixiese é confesase la verdad, el cual dixo que no sabe otra cosa más de lo que ha dicho é depuesto de suso; y que aquello es la verdad para el juramento que hizo, é afirmóse en ello, é firmólo de su nombre, y asimismo su Señoría y los dichos intérpretes lo firmaron.—*Fray Juan, Obispo de México.*—*Fray Antonio Civitatensis, mr. Provincialis.*—*Fray Bernardino de Sahagún.*—*Don Carlos.*—*Juan González.*—(Rúbricas).

#### XXVII.—Nombramientos de Fiscal, Defensor y procurador.

É después de lo suso dicho, en primero día del mes de Agosto, año suso dicho de mill é quinientos é treinta é nueve años, estando en Audiencia pública del Santo Oficio el Reverendo señor Juan Rebollo, Provisor de esta Ciudad de México, é Juez Comisario deste Santo Oficio por ausencia del Señor Obispo Inquisidor Apostólico, por ante mí el dicho Secretario, dixo: que para que en nombre de la justicia siga esta causa, acuse al dicho Don Carlos y á los demás culpados en este caso, nombraba é nombró por fiscal á Cristóbal de Canego, Nuncio de este Santo Oficio, que presente estaba; del cual tomó é rescibió juramento segun forma de derecho, y él lo hizo é prometió de usar bien é fielmente del dicho cargo é oficio de Fiscal, y lo aceptó, y el dicho Señor Comisario le dió poder para que lo use se-

gund que de derecho en tal caso se requiere, y le mandó que para la primera audiencia ponga la acusación al dicho Don Carlos, preso, con apercibimiento que pasado el dicho término, no se la poniendo, se hará en el caso justicia. (Rúbrica).

Después de lo suso dicho, en este dicho día, el dicho Señor Juez Comisario: dixo, que por quanto el dicho Don Carlos es indio y no sabe las leyes y disposiciones y términos que ha de goardar y llevar para se defender en esta causa, y porque no quede indefenso, le nombraba por su defensor á Vicencio de Riverol, Procurador de Causas, para que le defienda y ayude en esta causa; é que si quisiere letrado que también se le dará, nombrándolo él; al cual dicho Vicencio de Riverol hizo parescer ante sí en la dicha audiencia, y tomó é rescibió dél, el juramento é solemnidad que de derecho en tal caso se requiere.

El cual lo hizo é aceptó el dicho cargo, é so cargo del dicho juramento, lo prometió de defender al dicho Don Carlos, bien é fielmente, allegándole y procurando su provecho, y arrecusándole su daño, y donde fuere menester tomarlo, habiendo consejo de letrado, y en todo haciendo y procurando lo que bueno é fiel defensor debe y es obligado á hacer, por manera que no quede indefenso; é pidió se le dé traslado de todo lo que contra el dicho Don Carlos se pone é pide para responder é alegar de su justicia, é firmólo.—Testigos: el señor Licenciado Loayza y Cristóbal de Canego.—*Vicencio de Riverol*.—(Rúbrica).

Asímismo mandó su Señoría Reverendísima, que el licenciado Téllez le ayude de letrado al dicho Don Carlos y le defienda.

Después de lo suso dicho, en cinco días del mes de Agosto del dicho año de mill é quinientos é treinta é nueve años, ante su Señoría Reverendísima y en prescencia de mí el dicho Miguel López, Secretario en el Audiencia del Santo Oficio, paresció presente Cristóbal de Canego, Fiscal

nombrado para esta causa, y presentó el escrito de acusación que se sigue:

**XXVIII. Acusación del Fiscal Cristóbal de Canego.**

Reverendísimo Señor:

Cristóbal de Canego, Nuncio y Fiscal del Santo Oficio de la Inquisición, compareco ante vuestra Señoría y premisas las solemnidades en derecho establecidas, que en este caso se requieren, acuso criminalmente á Don Carlos, principal del pueblo de Tezcucó, preso en la cárcel del Santo Oficio; y contando el caso desta mi acusación: digo, que siendo Pontífice en la Silla Apostólica Nuestro muy Santo Padre Paulo Tercero, y reinando en estos reinos la Cesárea Católica Majestad del Emperador Don Carlos, Rey Nuestro Señor, y siendo vuestra Señoría Obispo deste Obispado é Inquisidor Apostólico en él, el dicho Don Carlos, por mí acusado, que en lengoa de indio se dice Chichimecatecotl, con poco temor de Dios y en grande peligro de su ánima y conciencia, y en mucho menosprecio de las justicias de los dichos señores, siendo como es xpiano bautizado, y criado, enseñado y dotrinado en la iglesia de Dios, olvidando á Nuestro Señor Dios y á su fee y dotrina santa, ha idolatrado y sacrificado y ofrescido á los demonios; dicho, publicado é hecho y defendido y aprobado muchas herejías y errores heréticos muy escandalosos, theniendo como thenía en el dicho pueblo de Tezcucó, en una casa suya, dos adoratorios de sus ídolos y demonios que antiguamente solían adorar, con goardas puestos en la dicha casa, para que los goardasen y los reverenciasen, adonde el dicho Don Carlos iba y entraba muchas veces, de noche y de día, solo y acompañado, adorar y á reverenciar y á ofrescer y sacrificar á los dichos ídolos, que eran muchos y de muchos nombres, y de diversas maneras, puesto que en los dichos adoratorios, dentro de las paredes y encalados por encima porque no se

viesen; é asimismo el dicho Don Carlos, con diabólico pensamiento ha impedido y perturbado que no se predique ni enseñe la dotrina xpiana, desciendo y afirmando que toda ella es burla, y que lo que los frayles predicaban no era nada; y persuadiendo que ninguno fuese á la iglesia á oír la palabra de Dios ni nadie pusiera su corazón en la palabra de Dios, porque no tenían ninguna certidumbre, y que no amasen á Dios, y que era pecado hacer creer á los indios esta ley de Dios y dotrina xpiana, porque su padre y agiello habían sido muy grandes profetas; y que habían dicho que la ley que ellos goardaban era la buena, y que sus dioses eran los verdaderos; domatizando públicamente como hereje, queriendo introducir la seta de sus pecados y volver á la vida perversa y herética que antes que fuesen cristianos solían thener; desciendo y persuadiendo asimismo que cada uno había de vivir en la ley que quisiese, y que no era pecado thener muchas mujeres y mancebas, ni emborracharse, antes aprobando que aquello era lo bueno y poniendo para ello muchos enxemplos y razones heréticas y reprobadas, y desciendo que él, aunque era casado *in facie ecclesia*, no por eso dexaba de thener otras mujeres é mancebas, y que una sobrina suya thenía por manceba, como la ha thenido y tiene públicamente y tiene hijos en ella; y desciendo que él goardaba y thenía lo que sus antepasados tuvieron é goardaron, y persuadiendo á todos que lo mismo habían de hacer, y que goardasen la ley de sus antepasados; y desciendo y enseñando otras muchas proposiciones falsas y heréticas y erróneas y muy escandalosas, en las cuales heréticas y escandalosas palabras y pláticas y otras muchas que ha hecho é dicho que protesta de declarar, ha escandalizado y alborotado mucha gente desta Nueva España, especial en los lugares en que ha residido, porque parece el dicho Don Carlos quererlos domatizar, volver y restituir á las idolatrías y sacrificios antiguos, herejías y errores suso dichos, toda la gente desta Nueva España, segund parece y está claro por la intención y afición é voluntad conque in-

troducía, declaraba y defendía, y aprobaba los dichos errores y herejías muy escandalosas; y que si Dios por su misericordia no tuviera plantada y arraigada tan bien su santa fee cathólica y preceptos della, en los corazones de algunos de los que han oído al dicho Don Carlos platicar y persuadir las dichas herejías y errores y otras muchas cosas diabólicas que les decía y platicaba, pudiera ser haber perturbado mucha parte desta tierra, de que Dios Nuestro Señor fuera muy deservido y recrecieran muchos escándalos y alborotos, en lo cual el dicho Don Carlos ha cometido, allende de las penas en derecho establecidas contra los semejantes domatizadores, grandes y muy gravísimos y atroces delitos, por los cuales debe ser castigado y ponido, grave y atroz y públicamente, condenándole como á hereje domatizante, relaxándole si necesario fuere al brazo seglar, haciendo en su persona é bienes todos los autos, comparecencias é castigos que en tal caso se requiere y este Santo Oficio suele y acostumbra hacer;—

porque á Vuestra Señoría pido é suplico, que habiendo esta mi relación por verdadera, en la parte que della me basta por declarar mi intención, mande executar y execute en el sobre dicho Don Carlos todas las sobre dichas penas, y le mande confiscar todos sus bienes, pues de derecho por los dichos delitos están confiscados, y los mande aplicar al fisco deste Santo Oficio, para todo lo cual y en lo necesario el Santo Oficio de Vuestra Señoría imploro, é pido justicia; ó si otra demanda ó acusación más agraviada debo poner contra el dicho Don Carlos, aquella pongo, segund que de derecho en este Santo Oficio se requiere poner y juro á Dios y á esta señal de la cruz que esta acusación no la pongo de malicia, salvo porque soy informado que pasa así y por alcanzar cumplimiento de justicia, el cual pido con costas.

E, así asentado el dicho escrito, en la manera que dicha es, luego el dicho Fiscal juró la dicha acusación en forma de derecho, é pidió lo en ella contenido, é justicia.—

**XXIX.—Traslado al defensor.**

E luego su Señoría Reverendísima mandó traslado á la otra parte, que diga é responda para la primera audiencia, con apercibimiento en forma, en faz de Riverol, el cual dixo que lo oía.

**XXX.—Defensa presentada por Vicencio de Riverol.**

E después de lo suso dicho, en veinte é dos días del mes de Agosto del dicho año, ante su Señoría Reverendísima y en prescencia de mí el dicho Secretario, pareció presente el dicho Vicencio de Riverol en nombre del dicho Don Carlos, preso, y presentó el escripto que se sigue:

Reverendísimo Señor: Don Carlos, vecino del pueblo de Tezcucó, natural desta tierra, respondiendo á la acusación contra mí puesta por parte del Fiscal del Santo Oficio de la Inquisición, la cual siendo aquí resumida, digo, que no procede ni de derecho se debe recibir por lo que se sigue:

Lo primero, porque es puesta por no parte é porque por ella no consta del tiempo ni de día ni de mes ni de año en que yo hubiese cometido é fecho lo contenido en la dicha acusación, é no se expresando lo dicho, yo no puedo dar cierto descargo ni mostrar mi inocencia, todo lo cual se requiere de derecho en las semejantes acusaciones, é si necesario es, niego la dicha acusación como en ella se contiene;

lo otro, porque lo contenido en la dicha acusación es testimonio que se me levanta, porque yo desde mi niñez me crié debaxo de la dotrina é administración del Marqués del Valle, porque luego como esta tierra se ganó, yo estuve en su casa, é debaxo de su dotrina, é después que en esta tierra vinieron los frayles é fuí bautizado, yo he estado debaxo de su administración é gobernación, y ellos me han mostrado la dotrina xpiana, la cual yo he tenido é goardado

después que rescibí el agoa del santo bautizmo, como cathólico xpiano, temeroso de Dios Nuestro Señor, é que tengo é creo lo que tiene é cree nuestra Santa Madre Yglesia: yo he goardado los domingos é fiestas, oyendo misa é sermones de los padres que nos predicán, é como persona principal que scy del dicho pueblo, he fecho que otros los goarden é oigan, é esto es público y notorio en el dicho pueblo, é si algund testigo hay que diga lo contrario deste é otros, aquello lo dirán con mala voluntad é odio que me tienen, é porque yo no sea señor del dicho pueblo é gobernador, lo cual me viene por legítima subcesión, é por tal legítimo heredero mi hermano señor que fué del dicho pueblo me nombró en su testamento al tiempo que falleció, é porque siendo gobernador del dicho pueblo les tengo de castigar é corregir á esos que contra mí han depuesto sus eccesos é malas costumbres, como ellos lo saben que lo he hecho, é corregir, é castigar, todo, lo cual protesto averiguar particularmente en los artículos probatorios; lo que en este caso pasa es lo contenido en mi confesión, que protesto que todo lo que dixiere é alegare en difinición de mí justicia, no se ha visto apartarme de lo contenido en mi confesión;

porque pido é suplico á vuestra Señoría Reverendísima, me mande dar por libre é quito de lo que se me pide, é me declare por buen xpiano, temeroso de Dios é de mi conciencia, é que sigo en su santa dotrina, segund é como se me ha mostrado, é sobre todo pido entero cumplimiento de justicia, é negando lo perjudicial, é cesando inovación, concluyo é pido ser rescibido á prueba.—*El licenciado Téllez.* (Rúbrica).

### XXX.—Traslado al Fiscal y notificación.

E así presentado el dicho escripto, en la manera que dicho es, luego su Señoría Reverendísima mandó dar traslado al Fiscal que diga é concluya para la primera audiencia con lo que dixiere é no por cuanto es forma.

Este día, yo el dicho Secretario, notifiqué lo suso dicho al dicho Fiscal en su persona.—(Rúbrica).

#### XXXI.—Escrito del Defensor.

È después de lo suso dicho, en veinte é seis días del mes de Agosto del dicho año, ante su Señoría Reverendísima y en prescencia de mí el dicho Miguel López, pareció presente el dicho Vicencio de Riverol, é presentó el escripto que se sigue:

Reverendísimo Señor: Don Carlos, preso, en el pleito que trato con Cristóbal de Caniego, Nuncio y Fiscal deste Santo Oficio, digo: que yo tengo necesidad de proveerme de algunas cosas necesarias para mi mantenimiento y de otras cosas, y me conviene acerca de lo suso dicho de hablar con algunos indios para decirles algunas cosas que me conviene acerca de lo suso dicho, como en avisarles y encomendarles de lo que han de decir á mi Letrado y Procurador;

por ende, pido y suplico á Vuestra Señoría Reverendísima, que mande dar licencia para que pueda hablar con los indios que por mí fueren nombrados delante del Fiscal, Nuncio deste Santo Oficio, en lo cual Vuestra Señoría administrará justicia y yo recibiré bien y merced:

#### XXXII.—Diversas diligencias.

È así presentado el dicho escripto, en la manera que dicho es, luego su Señoría Reverendísima dixo que le verá é hará justicia.

È después de lo suso dicho, en veinte é nueve días del mes de Agosto del dicho año, ante Su Señoría Reverendísima, pareció presente el dicho Cristóbal de Caniego, Fiscal, é presentó el escripto que se sigue:

Reverendísimo Señor: Cristóbal de Caniego, Nuncio é

Fiscal deste Santo Oficio de la Inquisición, en el pleito que trato con Don Carlos, indio, preso, digo: que afirmándome en mi acusación, negando lo perjudicial, concluyo é pido ser rescibido á la prueba, y pido justicia.

E así presentado el dicho escripto, en la manera que dicho es, luego su Señoría Reverendísima visto que ambas parte han concluido, dixo: que él asimismo concluía i concluyó contra ellas, é había é hobo este pleito por concluso, y que debía de rescibir y rescibía en él á prueba á ambas las dichas partes de lo que probado les puede aprovechar, *salvo jure in pertinent caus et no administrendus*, para la cual prueba hacer, é la traer, é presentar ante Su Señoría, les dió é asinó terminó de treinta días primeros siguientes, é en quanto ella, apercibió á las partes en forma para ver, presentar, jurar é conocer los testigos, que la una parte presentase con la otra é la otra contra la otra, segund que en este Santo Oficio se suele y acostumbra hacer, é así lo pronunció é mandó juzgando en haz del dicho Caniego.—(Rúbrica).

E después desto, en este dicho día, yo el dicho Secretario notifiqué lo suso dicho al dicho Vicencio de Riverol, en el dicho nombre; testigo, el dicho Caniego.—(Rúbrica).

E después de lo suso dicho, en dos días del mes de Septiembre del dicho año de mill é quinientos é treinta é nueve años, ante su Señoría Reverendísima, y en prescencia del dicho Secretario, pareció presente el dicho Vicencio de Riverol, é presentó en nombre del dicho Don Carlos, el escripto que se sigue:

Reverendísimo Señor: Don Carlos, preso en la cárcel deste Santo Oficio, dice: que porque él ha pedido que le dexen hablar con su letrado y procurador y con otras personas de quien se ha tenido aprovechar y á defención de su justicia; fuéle respondido, que le señalaban un religioso de Sant Francisco que estuviere presente al tiempo que él negociase, pide y suplica á Vuestra Señoría Reverendísima,

que nombre qué religioso ha de ser, porque de la dilación se recibe perjuicio.

Otro sí, dice, que pues que él tiene bienes y se le han secretado, que dellos mande dar y pagar el salario que han de haber su letrado y procurador principal, que por él aleguen y defiendan su justicia, y así lo pide y pide justicia.—(Rúbrica).

E, así presentado el dicho escrito, en la manera que dicho es, luego su Señoría Reverendísima, dixo: que en cuanto á lo primero que pide, no ha lugar; y en lo de la paga que pide para el letrado é procurador, que se vendan sus bienes y se le dé lo que fuere menester para su defensa.

E, después de lo suso dicho, en cinco días del mes de Septiembre del dicho año, ante su Señoría Reverendísima, pareció presente el dicho Vicencio de Riverol é presentó el escrito que se sigue:

Reverendísimo Señor: El licenciado Diego Tellez é Vicencio de Riverol, Letrado é Procurador de Don Carlos, preso en la cárcel deste Santo Oficio, pedimos é suplicamos á Vuestra Señoría, mande dar su mandamiento para que de sus bienes séamos pagados del salario que hemos de haber por defender su causa, por cuanto están sus bienes secretados é sin el dicho mandamiento no se pueden vender para ser pagados, é pedimos justicia.—(Rúbrica).

Así presentado el dicho escrito en la manera que dicho es, luego su Señoría, dixo: que se alza cualquier secreto para que se paguen letrado é procurador hasta en cantidad de treinta pesos de oro.

E, después de lo suso dicho, en veinte é tres días del mes de Septiembre del dicho año, ante su Señoría Reverendísima y en prescencia de mí el dicho Secretario, pareció presente el dicho Vicencio de Riverol, en nombre del dicho Don Carlos, é presentó el escrito que se sigue:

Reverendísimo Señor: Don Carlos, indio, preso, natural de Tezcuco, en el pleito que trato, con Cristóbal de Caniego Nuncio y Fiscal deste Santo Oficio, dice que en el

término probatorio no ha podido hacer su probanza, pide é suplica á Vuestra Señoría Reverendísima que me prorrogue otros treinta días de término, é pido justicia.

E así presentado el dicho escrito, en la manera que dicho es, luego su Señoría Reverendísima, dixo: que le prorrogaba y prorrogó el dicho término por otros treinta días, que se contarán sobre el tiempo que se les dió y contado que sea común á ambas partes, é gozen dél si quisieren, é así lo pronunció é mandó juzgando en haz del dicho Riverol.

E después de lo suso dicho, en este dicho día, yo el Secretario notifiqué lo suso dicho al dicho Cristóbal de Caniego Fiscal en su persona.

**XXXIII.—Interrogatorio presentado  
por el Defensor.**

E después de lo suso dicho, en este dicho día, ante su Señoría Reverendísima y en prescencia de mí el dicho Secretario, pareció presente el dicho Vicencio de Riverol, en nombre del dicho Don Carlos, é presentó el interrogatorio de preguntas que se sigue:

Por las preguntas siguientes sean preguntados y examinados los testigos que son é fueren presentados por parte de Don Carlos en el pleito que trata con Cristóbal de Caniego, Nuncio é Fiscal del Santo Oficio de la Inquisición.

Primeramente sean preguntados si conocen al dicho Don Carlos, indio, preso en la cárcel del Santo Oficio, y si conocen al dicho Caniego, Fiscal dél, y de qué tiempo á esta parte;

iten si saben é respondan, que el dicho Don Carlos, desde niño pequeño que era al tiempo que esta Cibdad de México se ganó, estuvo debaxo de la administración y gobernación del Marqués del Valle, y lo tuvo en su casa, y de-

baxo de su dotrina, y esto es público é notorio, digan lo que saben;

iten si saben é respondan, que después que los frailes franciscos vinieron á esta tierra, luego el dicho Don Carlos estuvo debaxo de la dotrina y administración de ellos, y después de dotrinado en las cosas de nuestra santa fee cathólica y debaxo de la dicha administración, pidió de su voluntad el santo sacramento del bautismo y fué bautizado como cathólico y fiel xpiano, digan lo que saben;

iten si saben que el dicho Don Carlos después que recibió el agoa del bautismo, siempre ha oído misa y los sermones de los frailes, y ha goardado los domingos é fiestas, como xpiano, y se ha confesado y se confiesa en los tiempos que la Santa Madre Iglesia lo manda, é digan lo que saben;

iten si saben que el dicho Don Carlos, presentes los frailes franciscos, ha publicado la dotrina xpiana á los otros indios, y los ha industriado en las cosas de nuestra fee, y les ha predicado la dicha dotrina públicamente, y ha atraído muchos indios á las cosas de nuestra fee, reprehendiéndoles á los otros indios no convertidos los vicios y idolatrías hasta hacerlos convertir é bautizar, y esto es público é notorio, digan lo que saben;

iten si saben que el dicho Don Carlos es habido y tenido por buen xpiano entre las personas que lo conocen. digan lo que saben;

iten si saben que todo lo suso dicho es público y notorio.—*El licenciado Téllez.*—(Rúbrica).

È así presentado el dicho interrogatorio, luego su Señoría dixo que lo había é hobo por presentado en quanto es pertinente é no en más ni allende, y por él se examinen los testigos que fueren presentados por el dicho Don Carlos.—(Rúbrica).

**XXXIV.—Ratificaciones de los testigos.**

E después de lo suso dicho, en veinte é cuatro días del mes de Septiembre del dicho año, ante su Señoría Reverendísima y en prescencia de mí el dicho Miguel López, Secretario, paresció presente, el dicho Xpoual de Caniego, Fiscal, é presentó por testigos en este pleito para en prueba de su intención á Don Alonso, Cacique del pueblo de Chiconabtla, é á Francisco Maldonado, é Xoual, é á Melchior, indios principales del dicho pueblo de Chiconabtla, de los que les fué tomado é rescibido juramento, segund forma de derecho, y ellos lo hicieron é prometieron de decir verdad; é siendo preguntados por lengoa de Alvaro de Zamora, intérprete, el cual asímismo juró: dixieron é depusieron lo siguiente, siendo preguntados cada uno de ellos, por sí, secreta y apartadamente:

El dicho Don Alonso, indio señor del pueblo de Chiconabtla, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado segund forma de derecho é siendo preguntado por el thenor de la acusación por lengoa de Alvaro de Zamora, intérprete, del cual asímismo se rescibió juramento en forma: dixo, que este testigo tiene dicho su dicho sobre este caso ante su Señoría Reverendísima y por prescencia de mí el dicho Secretario, el cual siéndolo mostrado é leído y dado á entender por lengoa del dicho intérprete: dixo, que lo que dixo en el dicho su dicho es la verdad, y pasó como en el dicho su dicho se cuenta, y en ello se retificaba é retificó, é si necesario era, agora de nuevo decía aquello mismo, porque así es la verdad para el juramento que hizo: y afirmóse en ello, y siendo preguntado por las preguntas generales: dixo, que es de edad de más de treinta é cinco años, y que el dicho Don Carlos es cuñado deste testigo, y que no tiene odio ni mala querencia ni enemistad al dicho Don Carlos, antes le quiere bien; y que esta es la verdad para el juramento que hizo, é no firmó porque dixo

que no sabía escribir, y el dicho intérprete lo rubricó de su señal.—*Miguel López*, Secretario.—(Rúbrica).

El dicho Francisco Maldonado, indio principal que dixo ser del pueblo de Chiconabtlá, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado segund forma de derecho, é siendo preguntado por el thenor de la dicha acusación por lengoa del dicho Alvaro de Zamora, intérprete: dixo, que lo que tiene dicho en su dicho de lo que deste caso sabe ante su Señoría Reverendísima, una vez en la iglesia de Santiago de Tatelulco é otra en el pueblo de Chiconabtlá, por prescencia de mí el dicho Secretario, é siéndole mostrados sus dos dichos que estaban en este proceso firmados de su nombre, y habiéndoselos dado á entender por lengoa del dicho intérprete: dixo, que lo que tiene dicho en los dichos sus dichos es la verdad y lo que sabe deste caso, y en ello se retificaba é retificó é si necesario era, agora de nuevo descía aquello mismo, porque así es la verdad para el juramento que hizo, é siendo preguntado por las preguntas generales: dixo, que es de edad de veinte é ocho años, é que no tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales más de que el dicho Don Carlos es su tío deste testigo, é que no tiene odio ni enemistad al dicho Don Carlos, ni lleva otro interese ni ha sido sobornado ni inducido ni dadivado para que dixiese su dicho, sino que lo dixo porque así es verdad y pasó como en sus dichos se contiene, y que es verdad que el dicho Don Carlos es deudo deste testigo, su tío; y afirmóse en ello, y firmólo de su nombre.—*Miguel López*, Secretario.—*Fracisco Maldónado*.—(Rúbricas).

El dicho Xpoual, indio, principal del pueblo de Chiconabtlá, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado segund forma de derecho é siendo preguntado por el thenor de la acusación por lengoa del dicho Alvaro de Zamora, intérprete: dixo, que este testigo tiene dicho su dicho de lo que de este caso sabe, el cual siéndole mostrado por mí el dicho Secretario y dádosele á entender por el dicho intérprete: dixo, que lo que dixo en el dicho su dicho es

la verdad, y que en ello se retificaba é retificó, é si necesario era, agora de nuevo decía aquello mismo, porque así es la verdad para el juramento que hizo; é respondiendo á las preguntas generales: dixo, que es de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes ni le tocan ni empecen ninguna de las otras generales ni tiene odio ni enemistad con el dicho Don Carlos, é desea que venza el que tuviere justicia; y que esta es la verdad para el juramento que hizo, é afirmóse en ello, y firmólo de su nombre.—*Miguel López*, Secretario.—*Xpoual*.—(Rúbrica).

El dicho Melchior, indio principal del pueblo de Chiconabtlá, que en lengoa de indio se dice Aculnahuacatl, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado segund forma de derecho é siendo preguntado por lengoa del dicho Alvaro de Zamora, intérprete: dixo, que este testigo tiene dicho su dicho ante su Señoría Reverendísima, el cual siéndole mostrado por mí el dicho Secretario, é dado á entender por el dicho intérprete: dixo, que lo que dixo en el dicho su dicho, es verdad, y en ello se retificaba é retificó, é si necesario era agora de nuevo decía aquello mismo, porque así es la verdad para el juramento que hizo, é afirmóse en ello; é siendo preguntado por las preguntas generales de la ley: dixo, que es de edad de más de treinta años, é que no es pariente de ninguna de las partes ni tiene odio ni enemistad ni mala voluntad al dicho Don Carlos ni le toca ni empece ninguna de las otras generales, y que desea que venza el que tuviere justicia, y que esta es la verdad, é afirmóse en ello, y no firmó porque dixo que no sabía escribir, y el dicho intérprete lo rubricó de su señal. *Miguel López*—(Rúbrica).

E después de esto, en veinte é seis de Setiembre del dicho año, el dicho Cristóbal de Caniego, presentó por testigo á Doña María, india, mujer de Don Alonso, señor de Chicobnatla, de la cual fué tomado é rescibido juramento en forma, y ella lo hizo é prometió de decir verdad.

È la dicha Doña María, testigo presentada en la dicha razón, habiendo jurado segund forma de derecho é siendo preguntada por el thenor de la dicha acusación: dixo, que esta que depone tiene dicho su dicho en este caso ante su Señoría Reverendísima, el cual siéndole leído y dádole á entender por lengoa de Diego, intérprete, dixo que lo que tiene dicho en el dicho su dicho es la verdad; y lo que de este caso sabe y en ello se rectificaba é rectificó, é si necesario es que agora de nuevo dice aquello mismo, porque así es la verdad para el juramento que hizo, y afirmóse en ello, y siendo preguntada por las preguntas generales de la ley: dixo, que es de edad de más de treinta años, y que el dicho Don Carlos y esta que depone son hermanos, hijos de un padre, pero que por eso no ha de dexar de decir la verdad é especialmente en las cosas que son contra Dios, é que no le tocan ni empecen ninguna de las otras generales, que venza quien justicia tuviere, y afirmóse en ello é no firmó porque dixo que no sabía escribir.—(Rúbrica).

È después de lo suso dicho, en la dicha Cibdad de México, en nueve días del mes de Octubre del dicho año de mill é quinientos é treinta é nueve años, yo, Martín de Zabala, Receptor del Santo Oficio de la Inquisición, por mandado é comisión de su Señoría del Obispo de México, Inquisidor Mayor Apostólico, tomé é rescibí juramento en forma de derecho de un indio que está preso en la posada de su Señoría, que se llama Pedro, vecino natural del pueblo de Tezcuco, el cual habiendo jurado como dicho es, haciéndole entender la confusión del dicho Alonso Matheos, intérprete del Santo Oficio, habiendo jurado asímismo de interpretar bien é fielmente, desciendo el dicho indio lo que yo le dixiese é haciéndome asentar lo que él respondiese, él cual prometió de así lo hacer.

Fué preguntado, cómo se llamaba é de donde era natural: dixo, que se llamaba Pedro, é que es xpiano, é natural del pueblo de Tezcuco, é vecino é casado en el dicho pueblo, é que es de edad de treinta años, poco más ó menos.

y que es cuñado del dicho Don Carlos, al cual há muchos días que le conoce porque se criaron juntos; y que sobre lo que yo el Receptor le pregunto, tiene dicho é declarado su confesión ante su Señoría del Señor Obispo, é Miguel López, Secretario del Santo Oficio, la cual dicha confesión é declaración, yo el dicho Martín Zabala, se la mostré y leí de *verbum ad verbo*, por sus capítulos, é la dicha lengoa se lo declaró en mi prescencia, é dixo que aquello que él thenía declarado en el dicho su dicho era la verdad de lo que sabía en el caso, é que en ello se afirmaba é se afirmó, é si nescesario era, de nuevo lo decía é lo retificaba é retificó; é no firmó por no saber, y el dicho Alonso Matheos como intérprete lo firmó.—*Alonso Matheos*.—(Rúbrica).

È después de lo suso dicho, día é mes é año, yo el dicho Martín de Zabala, Receptor, tomé é rescibí juramento en forma de derecho por la dicha lengoa, de un indio que asimismo estaba preso en la posada de su Señoría, que dixo que se llamaba Lorenzo Myxcoatlaylotla, el cual habiendo jurado como dicho es, é asimismo el dicho intérprete: dixo lo siguiente:

Preguntado, cómo se llama, dixo que se llama Lorenzo Mixcóatl, é que es xpiano bautizado, é natural é vecino de Tezcucó é casado, é que es de edad de treinta é cinco años, poco más ó menos, é que es pariente del dicho Don Carlos en cierto grado, aunque no sabe en qué grado, el cual dixo por la dicha lengoa que él tenía dicho é declarado su confesión ante su Señoría del Señor Obispo é de Miguel López, Secretario del Santo Oficio, la cual dicha confesión por mí el dicho Receptor le fué mostrada é leída, verbo por verbo, é por la dicha lengoa declarada: dixo, que lo que así estaba escripto en su dicho era verdad é lo que sabía del caso, é que en ello se afirmaba é se afirmó, é retificaba é se retificó, é si nescesario era, de nuevo lo decía; é no firmó por no saber, y el dicho intérprete lo firmó de su nombre.—*Alonso Matheos*.—Pasó ante mí, *Martín de Zabala*, Receptor del Santo Oficio.—(Rúbricas).

**XXXV.—Petición del Fiscal y auto de su Señoría.**

• E después de lo suso dicho, en cuatro días del mes de Noviembre del dicho año de mill é quinientos é treinta é nueve años, ante su S. Reverendísima y en prescencia de mí el dicho Secretario, pareció presente el dicho Cristóbal de Caniego, Fiscal, é dixo que los términos probatorios son pasados é días más, que pedía é pidió publicación, é pidió justicia:

E luego su Señoría mandó dar traslado á la otra parte.

**XXXVI.—El defensor pide prórroga para hacer su probanza.**

E después de lo suso dicho, en este dicho día, ante su Señoría Reverendísima pareció presente el dicho Vicencio de Riverol, en nombre del dicho Don Carlos, é presentó el escripto que se sigue:

Reverendísimo Señor: Don Carlos, indio, preso en la cárcel de este Santo Oficio: dice que para hacer su probanza tiene necesidad de otros quince días de término, pide é suplica á Vuestra Señoría Reverendísima se los prorrogue é pide justicia.

**XXXVII.—Auto negando la prórroga.**

E así presentado el dicho escripto en la manera que dicha es, luego su Señoría Reverendísima: dixo, que se le han dado muchos términos é no ha hecho diligencia ninguna y no ha lugar lo que pide, por que es fuera de término, por tanto, que había é hobo este pleito por abierto é publicado, y por hecha la dicha publicación en forma; é que se dé traslado de este proceso á las partes, segund es uso é costumbre en este Santo Oficio se le dén, para que digan é aleguen de su derecho en el término de la publicación si

quisieren, é así lo mandó en haz de los dichos Vicencio de Riverol é Canego, Fiscal.—(Rúbrica).

**XXXVIII.—Escrito del defensor pidiendo reposición del auto.**

E después de lo suso dicho, en siete días del mes de Noviembre del dicho año de mill é quinientos é treinta é nueve años, ante el Señor Obispo, Juez Inquisidor suso dicho, y en prescencia de mí el dicho Miguel López de Legazpi, Secretario, pareció presente el dicho Vicencio de Riverol, en nombre é como defensor del dicho Don Carlos, é presentó el escripto que se sigue:

Reverendísimo Señor: Don Carlos, indio, preso en la cárcel de este Santo Oficio, digo: que ayer se mandó hacer publicación en mi caso, é porque estando como yo estoy preso, no he podido traer los testigos para mi defensa como á Vuestra Señoría Reverendísima es notorio, y no embargante que mi Procurador ha dado la memoria de los testigos al naguatato, y á otras personas que hacen por mí no los han traído, é por esta negligencia no es á cargo de mi Procurador ni al mío no me ha de hacer daños, especialmente en cabsa criminal como es la que contra mí se hace, y de esta dicha probanza depende mi defensa y todo mi descargo, segund derecho no se ha de concluir la cabsa conmigo sin admitirme la dicha defensa, porque quanto á esto siempre está abierto el proceso, y pues los términos que Vuestra Señoría sigue en este juicio é se han de goardar son arbitrarios, Vuestra Señoría me ha de dar el dicho término que tengo pedido, sin embargo del auto de la publicación, porque aquél es interlocutorio y aquí se procede de apelación remota, por cuya cabsa el dicho apto no ternía reparo en la difinitiva, si yo no fuese oído é mis testigos rescibidos en mi defensa, y pues Vuestra Señoría puede reponer el dicho abto segund derecho, pido prorrogación del dicho término como tengo pedido, y que el dicho apto

se reponga, y que este escripto se ponga en el proceso de la cabsa, é pido justicia.—(Rúbrica).

**XXXIX.—Nuevo auto negando lo solicitado por el defensor.**

E así presentado el dicho escripto, en la manera que dicha es, luego su Señoría Reverendísima: dixo, que él ha tenido y se le han dado muchos términos en que pudiera haber traído sus testigos, y hecha su probanza, mayormente estando en la cibdad y tan cerca de ella, y que lo que pide, es más malicia que defensa, y que no ha lugar lo que pide, porque su Señoría sabe por qué mandó hacer la dicha publicación, é que sin embargo de lo que pide, se manda lo mandado.

**XL.—Dáse por concluso el proceso.**

E después de lo suso dicho, en once días del mes de Noviembre del dicho año, ante su Señoría Reverendísima y en prescencia de mí el dicho Secretario, paresció presente el dicho Cristóbal de Canego, Fiscal, é presentó el escripto que se sigue:

Reverendísimo Señor: Cristóbal de Caniego, Nuncio é Fiscal del Santo Oficio de la Inquisición, paresco ante Vuestra Señoría en el pleito criminal que trata con Don Carlos, preso en esta cárcel del Santo Oficio: digo, que el término de la publicación es pasado y días más: á Vuestra Señoría Reverendísima pido é suplico haya el pleito por concluso definitivamente, é lo determine que yo concluya, é pido justicia.

E así presentado el dicho escripto, en la manera que dicha es, luego su Señoría mandó dar su treslado á la otra parte, que para la primera audiencia diga é concluya, con apercibimiento en forma.

E después de lo suso dicho, en este dicho día, yo el dicho Secretario, estando presente su Señoría Reverendísima

notifiqué lo suso dicho al dicho Vicencio de Riverol, en su persona, el cual: dixo, que asimismo concluía é concluyó definitivamente en nombre del dicho Don Carlos, su parte, porque no tenía que decir ni alegar;

É su Señoría Reverendísima, visto que ambas partes habían concluido, dixo, que él asimismo concluía é concluyó con ellas, é había é hobo este pleito por concluso en definitiva, para dar en él sentencia como por derecho hallare, para lo cual oír citaba é apercibía á las partes en forma, segund que en este Santo Oficio se suele é acostumbra hacer para luego y dende en adelante para cada día que deliberado tuviere de la dar.—(Rúbrica).

**XLI.—Que se consulten los pareceres del Virrey é Oidores.**

É después de lo suso dicho, en diez é ocho días del mes de Noviembre del dicho año, su Señoría Reverendísima: dixo: que para que mejor esta cabsa se vea y determine, mandaba é mandó que este proceso se lleve al Ilustrísimo Señor Don Antonio de Mendoza, Visorrey de esta Nueva España, é á los Señores Oidores estando en su acuerdo, para que por ellos visto é platicado con otras personas de ciencia é conciencia, dén su parescer y se determine lo que convenga en el caso, para lo cual señaló el Jueves primero que viene, que es día de acuerdo.

**XLII.—Consulta, lectura y relato del proceso.**

É después de lo suso dicho, Jueves veinte días del dicho mes é año suso dicho, el Señor Obispo fué á acuerdo donde estaba el dicho Señor Visorrey é los señores Licenciados Ceynos, Loaysa y Tejada, Oidores, y los Reverendos Padres Vicario Provincial é Prior de la orden y monesterio de Santo Domingo de esta dicha Cibdad, y el goardián del monesterio de Sant Francisco della: delante de los cua-

les todos, por mí el dicho Secretario fué leído y relatado este proceso, é después de lo haber visto, dieron sus pareceres todos los cuales, vistos por Su Señoría, é visto el dicho proceso, dió é pronunció en el caso la sentencia siguiente:

#### XLIII.—Sentencia definitiva.

Visto este proceso, é abtos, é méritos, del que ante nos es y pende entre partes, de la una Cristóbal de Caniego, Fiscal, criado para en esta cabsa, é Nuncio del Santo Oficio, autor acusante: é de la otra reo, preso é se defendiente Don Carlos, que en nombre de indio se dice Chichimecatecotl, vecino de Tezcuco y su defensor en su nombre; visto cómo el dicho Don Carlos por el proceso está convencido de ser domatizador por mucho número de testigos, y el habello negado y no haber querido confesar su error ni pedir misericordia en caso que por nos fué avisado sería rescibido á penitencia, con misericordia, confesando sus hierros, idolatrías y ecesos; atento todo lo que y lo demás que de lo procesado resulta, á que nos referimos:

fallamos, que debemos de declarar é declaramos al dicho Don Carlos ser hereje domatizador y por tal le pronunciamos, y que le debemos de remitir é remitimos al brazo seglar de la justicia ordinaria de esta cibdad, á la cual rogamos y encargamos que con el dicho Don Carlos se hayan beninamente; condenámosle más en perdimiento de todos sus bienes aplicados al Fisco de Su Majestad deste Santo Oficio é por esta nuestra sentencia difinitiva juzgando así lo pronunciamos é mandamos en estos escriptos é por ellos; lo cual mandamos como mejor de derecho podemos é haya lugar.—*Fray Juan, Obispo, Inquisidor Apostólico.—El Liceneiado Loysa.*—(Rúbricas).

Dióse é pronuncióse esta sentencia por su Señoría Reverendísima estando en audiencia pública del Santo Oficio, en veinte é ocho días del mes de Noviembre, año del Señor

de mill é quinientos é treinta é nueve años: é mandó se notificar á las partes.

**XLIV.—Pregón del auto.**

É después de lo suso dicho, en Sábado veinte é nueve días del mes de Noviembre del dicho año, por mandado de su Señoría Reverendísima, se pregonó por voz de Juan González, pregonero, públicamente, por los lugares acostumbrados desta dicha cibdad, cómo mañana domingo había de haber abto el Santo Oficio, é sermón, é que todos fuesen á lo oír é veer, so pena de excomunió, lo cual se pregonó por muchas partes en esta cibdad.

**XLV.—Notificación de la sentencia al fiscal.**

En este día, yo el dicho Secretario notifiqué la dicha sentencia al dicho Cristóbal de Caniego, Fiscal, en su persona, el cual dixo que lo oía.

**XLVI.—Auto público de fe celebrado en la Plaza de México.**

É después de lo suso dicho, en Domingo treinta días del mes de Noviembre del dicho año de mill é quinientos é treinta é nueve años, que fué día de Sant Andrés Apóstol, por la mañana fué sacado el dicho Don Carlos de la cárcel de este Santo Oficio, con un Sant Benito puesto, é una corozca en la cabeza, y con una candela en las manos, y con una cruz delante fué llevado al cadalso, que para ello estaba puesto en la Plaza pública desta dicha cibdad, donde estaba mucho número de gente ayuntada, así de españoles como de naturales desta tierra; y allí, estando presentes el Ilustrísimo Señor Don Antonio de Mendoza, Visorrey é Gobernador desta Nueva España por Su Majestad, y los Señores Licenciados Ceynos y Loysa y Tejada, Oidores

de la Audiencia Real desta Nueva España, é otra mucha gente, su Señoría Reverendísima del Señor Obispo, Inquisidor suso dicho, predicó, y después de predicado, mandó su Señoría leer, é por mí el dicho Secretario fueron léidas y publicados, los errores y herejías y palabras heréticas por el dicho Don Carlos hechas é dichas, que en este proceso se prueban contra él; y la sentencia por su Señoría Reverendísima dada contra el dicho Don Carlos, la cual se le notificó al dicho Don Carlos y se le dió á entender por intérpretes é naguatatos: é luego, por mandado de su Señoría Reverendísima, Juan González, intérprete, predicó á los naturales desta Nueva España en su contra, y les dió á entender las culpas del dicho Don Carlos y la cabsa de su penitencia y condenación: y el dicho Don Carlos, por lengoa de los intérpretes, dixo á su Señoría que él rescibía de buena voluntad, en penitencia de sus pecados, la sentencia contra él dada por su Señoría, y que estaba presto é aparejado de morir porque merecía más que aquello, segund sus maldades y culpas y errores en que había estado; é pidió licencia á su Señoría para hablar á los naturales en su lengoa para que tomasen ejemplo en él, y se quitásen de sus idolatrías, y se convirtiésen á Dios Nuestro Señor, y no los tuviese el demonio ciegos como á él lo había tenido; lo cual todo les dixo en su lengoa á los indios, segund los intérpretes dixieron; después de lo cual todo, fué entregado el dicho Don Carlos á la justicia seglar desta dicha cibdad. E la dicha justicia é alguacilles lo rescibieron é tomaron, á lo cual fueron presente por testigos el Contador Rodrigo Albornoz é Don Luis de Castilla é Francisco Maldonado é otros muchos.—*Miguel López*, Secretario.—(Rúbrica).

---

---

## APENDICE

---

### Fragmento de un Proceso contra los Indios de Ocuila.

Juan é Diego, alguaciles, é Pedro é Pablo é Pedro *pilnanes*, dixieron: que las mantas que se hallaron al dicho Tezcacoacatl cuando el padre fué á su casa, serían sesenta mantas é enaguas, aunque ellos no las contaron, mas de que fueron con el Padre é las vieron en las dos troxes y les parescieron muchas, y que saben que el dicho Tezcacoacatl tiene por mancebas en su casa dos hermanas y con ellas se echa carnalmente, y que esto es público é notorio.

Iten: dixieron, que oyeron decir á Teautecatl, indio vecino de Ocuila, que él vido en Xocozingo una cueva y en ella muchos ídolos y alrededor sangre é cosas de sacrificio, y que se dice donde está la cueva, Tetehuecaya.

Don Juan, sacristán, que se dice Tlapancalcatl: dixo, que un indio que se dice Acatonial, tenía cargo de la guarda de los ídolos de Ocuila en una cueva, é como los padres supieron de ellos é los sacaron, podrá haber un mes, el dicho Acatonial se fué huyendo del dicho pueblo é no aparecía ni saben de él.

E después de lo suso dicho, en diez días del mes de Marzo, año suso dicho, su Señoría Reverendísima hizo parecer ante sí al Padre Fray Antonio de Aguilar, frayle de la

orden del Señor Sant Agustín, el cual siendo preguntado lo que acerca de este caso sabe: dixo, que habiendo pasado predicando este que declara á los indios en el puebló de Ocuila, tuvo indicios que un indio, que se dice Suchicalcatl, tenía en su casa ciertos ídolos y les ofrescía copal é otras cosas; y este que declara, con otro padre fué á su casa, y le halló ciertas calabazas del demonio y unas mantas pintadas que eran del demonio; y después este que declara tuvo noticia que en casa (de) Tezcacoacatl, indio, estaban otros ídolos, é así fué allá é halló en su casa al dicho Tezcacoacatl, borracho; y le halló ciertos ídolos y copal, é navajas, é un asentadero del dicho demonio, y dos tinajas de pulque; y el dicho Tezcacoacatl confesó que era verdad que tenía cargo de ciertos ídolos é los goardaba por mandado de un indio carpintero, que se dice Collín, que no es xpiano, que solía ser *papa*, y que aquél se los había dado á goardar había tres años; y que los ídolos estaban en el monte, que los mostraría, y que el asentadero y copal y navajas que se le hallaron en su casa, eran en memoria de aquellos ídolos, y asimismo tenía el dicho Tezcacoacatl, en su casa, en dos troxes mucha cantidad de mantas, que algunos indios decían eran ofrescidas al demonio; y el dicho Tezcacoacatl decía que no eran sino suyas, y por esto, este que declara, no quiso ni consintió tocar en las mantas por no ser cierto que eran del demonio; y le tomó las navajas é copal é cosas que le parecieron ser del diablo, y le derramó el pulque y quebró las tinajas en que lo tenía; y fué al monte donde decía que estaban los ídolos, y en una cueva, hallaron dos ídolos de palo, grandes, é los hizo traer al monesterio de Ocuila y allí predicó é amonestó á los indios de parte del Señor Obispo, que todos los que tuviesen ídolos ó cosas de sacrificio, los diesen é descubriesen, porque eran vanos dioses é no tenían virtud ninguna, é que supiesen, que si no los daban é su Señoría los descubriese é supiese de ellos por otra parte, que los castigaría, y que se acordásen de Don Carlos y de otros que su Señoría había casti-

gado por ello; y para mostrarles de cuán poca virtud eran aquellos ídolos en quien tenían su esperanza, los hizo quemar delante de todo el pueblo con las cosas de sacrificio que de ellos halló, para que con más ánimo, los viniesen á descubrir los otros que los tuviesen; y los indios, visto aquello, de su voluntad truxieron al dicho monesterio muchos ídolos é cosas de sacrificio, é los dieron: todo lo cual llevó el Padre Fray Antonio á México, para darlo á su Señoría, para que su Señoría hiciese en ello justicia como Inquisidor Apostólico; é que cuando les predicó é amonestó que descubriesen los ídolos y quemó los que había hallado, para poner temor en los otros, azotaron á Tezcacoacatl y á Collín, carpintero, que no era xpiano, porque habían tenido aquellos ídolos, é á otros que no eran xpianos ni babtizados que se hallaron culpantes y que ofrescían á los ídolos; y que esta es la verdad y lo que pasó en este caso, y por el hábito que tiene y por las órdenes que rescibió, y firmólo de su nombre.—*Fray Antonio de Aguilar*.—(Rúbrica).

É después de lo suso dicho, este dicho día, su Señoría Reverendísima hizo parescer ante sí á Tezcacoacatl, indio natural de Ocuila, del cual fué tomado é rescibido juramento segund forma de derecho, y él lo hizo é prometió de decir verdad, so cargo de él, por lengua del Padre Fray Antonio de Aguilar, se le preguntó é dixo lo siguiente:

Preguntado, cómo se llama: dixo, que Miguel y en indio Tezcacoacatl;

preguntado, si es xpiano, y qué tanto tiempo há; dixo, que sí es xpiano, babtizado y puede haber dos años que se babtizó y el guardián de Toluca le babtizó;

preguntado, que diga é declare si es verdad que era guarda de los ídolos del pueblo de Ocuila este confesante: dixo, que es verdad que puede haber tres años, poco más ó menos, que estando este confesante en Mechoacán, con Servando Bejarano, su amo, le llevaron á su casa el asentadero y el petate del demonio para que lo guardase; y cuando vino de Mechoacán, le dijo su mujer cómo Collín,

carpintero, había llevado allí aquello para que este confesante los guardase; y después el mesmo Collín, le mostró la cueva donde estaban los ídolos y le dixo que este confesante los guardase y así los ha guardado después acá, hasta que los dió al padre;

preguntado, cuántas veces les ha ofrescido copal é otras cosas á los ídolos que así tenía á cargo este confesante, y qué otros sacrificios ha hecho de dos años á esta parte: dixo, que cada año, una vez, les hacía una fiesta este confesante á los ídolos que tenía é guarda, y les ofrescía copal é rosas, é pulque, é comida de tamales, y que todo esto hacía este confesante solo é que otro indio ninguno no fué allá ni les ofresció cosa ninguna después que este confesante los ha tenido á cargo;

preguntado, si es verdad que le halló el Padre en su casa á este confesante dos tinajas de pulque de la tierra y quién lo ofresció al demonio: dixo, que es verdad que tenía el dicho pulque, pero que no era de los demonios, sino que este confesante y su mujer lo cojen alrededor de su casa para beber ellos é no para otra cosa;

preguntado, quién ofrecio las mantas que se le hallaron en su posada deste confesante á los demonios: dixo, que las mantas que tenía en su casa eran de este confesante é no del demonio y que no las ofrescía nadie;

preguntado, cuántas eran las mantas que el Padre le halló en su casa en la troxe, con las navajas é con el copal: dixo, que no eran más de cinco;

preguntado, dónde están agora las dichas mantas; dixo, que en su casa las tiene;

preguntado, qué otros ídolos tiene este confesante ó sabe quien los tenga: dixo, que no tiene otros ídolos más de los que dió al Padre ni sabe quién los tenga, y que esta es la verdad;

preguntado, si oyó predicar á los padres, que era gran pecado tener ídolos y ofrescerles copal ni otra cosa, y que todos los que tuviesen los descubriesen y destruyesen: di-

xo, que sí oyó muchas veces, y que este declarante los quería descubrir y aquél indio Collín que se los dió, le decía que no los descubriese, y sobre esto reñían muchas veces, y que esperaba cuando el Padre los comenzase á descubrir para dárselos, y que así se los dió é mostró luego que el Padre se lo preguntó; y que esta es la verdad, é afirmóse en ello, é no firmó porque dixo que no sabía lo hacer, y el intérprete lo firmó de su nombre; é así mismo: dixo, que él, antes que el padre le preguntase, el Padre de los ídolos dixo á los mochachos de la iglesia cómo él sabía de aquéllos ídolos, y que cuando el Padre comenzase á entender en ello se lo diría é descubriría.—*Fray Antonio de Aguilar.*—(Rúbrica).



# INDICE

---

	Págs.
PERSONAL DE LA COMISION.....	II
PORTADA GENERAL.....	III
PRELIMINAR.....	VII
PORTADA DEL PROCESO.....	XV
I.—Auto cabeza de proceso.....	1
II.—Prisión de Don Carlos.....	4
III.—Declaración de Cristóbal, indio de Chiconautla.....	4
IV.—Secuestro de los bienes de Don Carlos.....	7
V.—Declaración de Pedro, indio de Tezcuco.....	9
VI.—Declaración de Gabriel, indio de Tezcuco.....	11
VII.—Declaración de Bernabé Tlalchachi.....	13
VIII.—Declaración de Doña Inés, natural de Iztapalapan.....	14
IX.—Amonestación y declaraciones del Gobernador é indios principales de Tezcuco.....	15
<i>a.</i> —Don Lorenzo de Luna, Gobernador de Tezcuco.....	16
<i>b.</i> —Don Francisco, indio principal del pueblo.....	18
<i>c.</i> —Lorenzo Huizanaualtlailotla.....	18
<i>d.</i> —Don Hernando de Chávez.....	19
<i>e.</i> —Don Antonio, Alcalde de Tezcuco.....	20
X.—Lo que declararon acerca del culto de Tlaloc.....	22
XI.—Depósito de los bienes de D. Carlos.....	24
XII.—Continúan las informaciones sobre el dios Tlaloc.....	25
<i>a.</i> —Pedro Zapotlácatl.....	25
<i>b.</i> —Juan Tlacuzcalcatl.....	26
<i>c.</i> —Andrés, vecino de Tezcuco.....	26
XIII.—Los ídolos de la casa de Don Carlos.....	27
XIV.—Lo que hallaron á los pies de las cruces enterrado.....	28
XV.—Diligencia en Tezcucingo.....	29
XVI.—Lo que declaró Gerónimo de Pomar.....	30
XVII.—Lo que se halló en las sierras.....	31
XVIII.—Fundición de las barretillas de oro.....	31
XIX.—Declaración de Doña María, mujer de Antonio Pomar.....	32

	Págs.
XX.—Declaración de Doña María, viuda de Don Pedro, Gobernador que fué de Tezcuco.....	33
XXI.—Declaración de las criadas de Doña María.....	36
XXII.—Declaración del hijo de Don Carlos.....	37
XXIII.—Declaración de Doña María, mujer de Don Carlos.....	38
XXIV.—Ampliación de la denuncia que hizo Francisco Maldonado.....	39
XXV.—Declaraciones de los testigos:	
<i>a.</i> —Don Alonso, Señor del pueblo de Chiconautla.....	44
<i>b.</i> —Cristóbal, indio, vecino de Chiconautla.....	48
<i>c.</i> —Melchor Aculnahuacatl.....	50
<i>d.</i> —Doña María, mujer de Don Alonso.....	54
XXVI.—Declaración del acusado Don Carlos Chichimecatecutli..	55
XXVII.—Nombramiento de Fiscal, Defensor y Procurador.....	61
XXVIII.—Acusación del Fiscal Cristóbal de Canego.....	63
XXIX.—Traslado al Defensor.....	66
XXX.—Traslado al fiscal y notificación.....	67
XXXI.—Escrito del Defensor.....	68
XXXII.—Diversas diligencias.....	68
XXXIII.—Interrogatorio presentado por el Defensor.....	71
XXXIV.—Ratificaciones de los testigos.....	73
XXXV.—Petición del fiscal y auto de Su Señoría.....	78
XXXVI.—El Defensor pide prórroga para hacer su probanza.....	78
XXXVII.—Auto negando la prórroga.....	78
XXXVIII.—Escrito del Defensor pidiendo reposición del auto.....	79
XXXIX.—Nuevo auto negando lo solicitado por el Defensor.....	80
XL.—Dáse por concluso el proceso.....	80
XLI.—Que se consulten los pareceres del Virrey é Oidores.....	81
XLII.—Consulta, lectura y relato del proceso.....	81
XLIII.—Sentencia definitiva.....	82
XLIV.—Pregón del auto.....	83
XLV.—Notificación de la sentencia al Fiscal.....	83
XLVI.—Auto público de fe celebrado en la Plaza de México.....	83

#### APENDICE.

Fragmento de un proceso contra los indios de Ocuila.....	85
--	----

## CORRIGENDA.

---

Dice	Página	Línea	Debe debir
encendidas	IX	18	encendida.
daxaron	5	33	dexaron
aquello?» sea dando á entender que aquello habían de goardar	7	34	había dos concavidades á ma- nera de capillas, baxas hasta
techos	8	2	pechos
Declaracación	13	3	Declaración
Obsipo	24	27	Obispo
intéérprete	25	10	intérprete
crucses	28	10	cruces
quince	36	13	quince
allí de-	40	29	allí
cabado	40	32	acabado
Tlcahue-	43	17	Tlcahue-
Decloraciones	44	22	Declaraciones
<i>Fyay</i>	48	17	<i>Fray</i>
<i>Fyay</i>	61	18	<i>Fray</i>
maneras,	63	33	maneras
puesto que	63	33	puestos en
treinto	71	7	treinta
<i>Loysa</i>	82	31	<i>Loaysa</i>
Loysa	83	31	Loaysa



